



**DIARIO DE DEBATES DE SESIÓN EXTRAORDINARIA MIXTA DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA HONORABLE VIGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA ZOOM CLOUD MEETINGS Y EN EL SALÓN DE SESIONES "LICENCIADO BENITO JUÁREZ GARCÍA" EL DÍA JUEVES SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

**PRESIDENTA, C. DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ**  
**(Asistencia de veinticinco Diputadas y Diputados)**

**SECRETARIA, C. DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA: (Inicia: 09:35 Horas)** ...en la vía Plataforma Zoom, damos inicio a la Sesión Extraordinaria del Segundo Período Ordinario de Sesiones, correspondientes al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura del Estado de Baja California. Jueves 06 de marzo, siendo las nueve de la mañana con veinticinco minutos; Diputada Secretaria sírvase pasar lista de asistencia.

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Con gusto, Diputada Presidenta. "Ang Hernández Alejandra María, Cantón Rocha Jaime Eduardo, Echevarría Ibarra Juan Diego, Sana Alejandrina Corral Quintero, Gaona Medina María Yolanda, Geraldo Núñez Araceli, González Quiroz Julia Andrea, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, Lara Arregui Diego Alejandro, Méndez Vélez María Teresa, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Mogollón Pérez Danny Fidel, Molina García Juan Manuel, Murillo López Dunnia Montserrat, Padilla Mendoza Adriana, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Ramos Hernández



*“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.*

Jorge, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Valle Ballesteros Adrián Humberto, Valencia López Eligio y Vázquez Valadez Ramón”. Diputada Presidenta, **le informo que nos encontramos presentes un total de 24 diputaciones.**

<b>XXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA LISTA DE ASISTENCIA</b>		
<b>SESIÓN EXTRAORDINARIA 06 DE MARZO DE 2025</b>		
1.-	ANG HERNÁNDEZ ALEJANDRA MARÍA	PRESENTE
2.-	CANTÓN ROCHA JAIME EDUARDO	PRESENTE
3.-	CORRAL QUINTERO SANTA ALEJANDRINA	PRESENTE
4.-	ECHEVARRÍA IBARRA JUAN DIEGO	PRESENTE
5.-	GAONA MEDINA MARÍA YOLANDA	PRESENTE
6.-	GARCÍA RUVALCABA DAYLÍN	PRESENTE
7.-	GERALDO NÚÑEZ ARACELI	PRESENTE
8.-	GONZÁLEZ QUIROZ JULIA ANDREA	PRESENTE
9.-	HINOJOSA GILVAJA YOHANA SARAHI	PRESENTE
10.-	LARA ARREGUI DIEGO ALEJANDRO	PRESENTE
11.-	MÉNDEZ VÉLEZ MARÍA TERESA	PRESENTE
12.-	MIRAMONTES PLANTILLAS GLORIA ARCELIA	PRESENTE
13.-	MOGOLLÓN PÉREZ DANNY FIDEL	PRESENTE
14.-	MOLINA GARCÍA JUAN MANUEL	PRESENTE
15.-	MURILLO LÓPEZ DUNNIA MONTSERRAT	PRESENTE
16.-	PADILLA MENDOZA ADRIANA	PRESENTE
17.-	PEÑALOZA ESCOBEDO NORMA ANGÉLICA	PRESENTE
18.-	RAMOS HERNÁNDEZ JORGE	PRESENTE
19.-	RUIZ MENDOZA TERESITA DEL NIÑO JESÚS	PRESENTE



*"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".*

20.-	SÁNCHEZ ALLENDE LILIANA MICHEL	PRESENTE
21.-	SÁNCHEZ SÁNCHEZ EVELYN	PRESENTE
22.-	TEJEDA MEDINA MICHELLE ALEJANDRA	PRESENTE
23.-	VALENCIA LÓPEZ ELIGIO	PRESENTE
24.-	VALLE BALLESTEROS ADRIÁN HUMBERTO	PRESENTE
25.-	VÁZQUEZ VALADEZ RAMÓN	PRESENTE

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** En consecuencia, se abre la Sesión...

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Daylín García.

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Damos cuenta de la presencia de la Diputada Daylín García Ruvalcaba.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Gracias.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Toda vez que el **Orden del Día** ha sido distribuido con anticipación vía electrónica, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a consideración a la Asamblea en votación económica, la dispensa de su lectura y, en su caso, de la aprobación.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Bueno, se somete a consideración de la Asamblea en votación económica la dispensa de la lectura y la aprobación del orden del día. Las Diputadas y los Diputados que estén a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano; se le informa Diputada Presidenta, que el resultado de la votación es, **aprobado por unanimidad.**



*"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".*

**(SE INSERTA ORDEN DEL DÍA DE SESIÓN DE SESIÓN EXTRAORDINARIA  
DEL DÍA 06 DE MARZO DE 2025)**

En los términos de los artículos 93 y 106 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, el Orden del Día para la Sesión Extraordinaria Mixta del Pleno del Congreso de fecha 06 de marzo de 2025, a las 09:00 horas, a través de la plataforma Zoom Cloud Meetings y en el salón de sesiones "Lic. Benito Juárez García", queda integrado de la siguiente manera:

**I.- LISTA DE ASISTENCIA;**

**II.- LECTURA, EN SU CASO, MODIFICACIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA;**

**III.- ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**

**De la Junta de Coordinación Política.-** Acuerdo mediante el cual se somete a consideración de la Asamblea, Minuta con proyecto de Decreto, remitida por el Senado de la República, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 4º y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Conservación y Protección de los Maíces Nativos.

**IV.- DICTÁMENES;**

**De la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales:**

**DICTAMEN NO. 22.-** relativo a Minuta con Proyecto de Decreto por la que se reforman y adicionan los artículos 55, 59, 82, 115, 116 y 122, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de no reelección y nepotismo electoral.

**V.- CLAUSURA;**

*“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.*

### **(CONCLUYE ORDEN DEL DÍA)**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara aprobado el Orden del Día. Continuamos con el siguiente apartado, referente al **“Acuerdo del Órgano de Gobierno”**, se le concede el uso de la voz al Diputado Juan Manuel Molina García, para presentar el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Con su permiso Diputadas Presidenta, compañeras y compañeros.

Las Diputaciones integrantes de la JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA de la Vigésimo Quinta Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 párrafo primero, 39, 55, relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Asamblea, Acuerdo por el cual, se somete a consideración del Pleno, con dispensa de trámite, en términos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el voto aprobatorio, en su caso, de esta Legislatura, de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 4 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de conservación y protección de los maíces nativos, al tenor del siguiente Acuerdo:

Primero.- La Junta de Coordinación Política acuerda presentar al Pleno del Congreso, con dispensa de trámite, por urgente y obvia resolución, en términos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, voto aprobatorio de esta Legislatura, respecto a la Minuta con Proyecto de Decreto por la que se



*“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.*

reforman y adicionan diversas disposiciones a los artículos 4 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de conservación y protección de los maíces nativos.

Artículo Único: Se reforman el párrafo tercero del artículo 4o. y el párrafo primero de la fracción XX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 4o.-...

...

Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará. México es centro de origen y diversidad del maíz, que es un elemento de identidad nacional, alimento básico del pueblo de México y base de la existencia de los pueblos indígenas y afroamericanos. Su cultivo en el territorio nacional debe ser libre de modificaciones genéticas producidas con técnicas que superen las barreras naturales de la reproducción o la recombinación, como las transgénicas. Todo otro uso del maíz genéticamente modificado debe de ser evaluado en los términos de las disposiciones legales para quedar libre de amenazas para la bioseguridad, la salud y el patrimonio biocultural de México y su población. Debe priorizarse la protección de la biodiversidad, la soberanía alimentaria, su manejo agroecológico, promoviendo la investigación científica-humanística, la innovación y los conocimientos tradicionales.

...

...



*“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.*

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

Artículo 27. ...

...

...



*“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.*

...

...

...

...

...

...

...

I. a XIX. ...

XX. El Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural, cultural, económico y de salud, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina su bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, fomentará la actividad agropecuaria y forestal, cultivos tradicionales como semillas nativas, en especial el sistema milpa, para el óptimo uso de la tierra libre de cultivos de maíz genéticamente modificado, en los términos definidos en el artículo 4o., con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación, investigación, innovación, conservación de la agrobiodiversidad y asistencia técnica fortaleciendo las instituciones públicas nacionales. Asimismo, expedirá la legislación reglamentaria para planear, organizar y monitorear la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público.

...

...



*"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".*

...

Transitorios:

Primero. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. - A partir de la entrada en vigor de este Decreto se derogan todas las disposiciones que se opongan a su contenido, establecidas en leyes secundarias, reglamentos, acuerdos y a cualquier otro ordenamiento normativo de carácter administrativo.

Tercero. - El Congreso de la Unión, en un plazo de 180 días, contados a partir de la entrada en vigor del, de este Decreto, deberá armonizar el marco jurídico de las leyes en las materias para aglo, adecuarlo al contenido del presente Decreto.

Segundo. Remítase al Congreso de la Unión el voto aprobatorio de esta Legislatura, lo anterior para los efectos legales correspondientes.

**Dado** en sesión virtual, a los 05 días del mes de marzo de 2025.

Y firman las y los integrantes de la Junta de Coordinación Política.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

**(SE INSERTA ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA,  
LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA)**

**DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. XXV LEGISLATURA**  
**DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**  
**P R E S E N T E.-**

*“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.*

## **HONORABLE ASAMBLEA:**

Las Diputaciones integrantes de la **JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA** de la Vigésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 párrafo primero, 39, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 114 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Asamblea, **ACUERDO POR EL CUAL, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, CON DISPENSA DE TRÁMITE, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL VOTO APROBATORIO DE ESTA LEGISLATURA, EN SU CASO, DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS MAÍCES NATIVOS**, al tenor de los siguientes:

### **C O N S I D E R A N D O S**

**PRIMERA.-** El Órgano de Gobierno que expresa la pluralidad del Congreso del Estado, es la Junta de Coordinación Política y toma sus resoluciones por el voto ponderado de sus integrantes, procurando el máximo consenso posible, de conformidad con lo establecido en los artículos 27 y 37 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

**SEGUNDA.-** Este Órgano de Gobierno, impulsa entendimientos y convergencias políticas con las instancias y demás miembros del Congreso, a fin de alcanzar acuerdos para que el Pleno esté en condiciones de adoptar las decisiones que Constitucional y Legalmente le correspondan.

*“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.*

**TERCERA.-** Con fecha 05 de marzo de la presente anualidad, fue recibido oficio No. **DGPL-2P1A.-1647.2** en el correo institucional de la Presidencia de este Congreso del Estado, remitido por la Senadora Verónica Noemí Camino Farjat, Secretaria de la Cámara de Senadores, del Senado de la República, por el cual, se remite copia del expediente que contiene **MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS MAÍCES NATIVOS.**

**CUARTA.-** La Minuta con Proyecto de Decreto antes referida, fue remitida por la Presidenta de la Mesa Directiva de este Congreso, Diputada Evelyn Sánchez Sánchez, al Presidente de la Junta de Coordinación Política, Diputado Juan Manuel Molina García, por oficio No. PRES-231, para su análisis y trámite correspondiente. En ella, se reforma **MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS MAÍCES NATIVOS**, y tiene como Soberanía de origen la Cámara de Senadores, en virtud de la iniciativa presentada por la Presidenta de la República, Claudia Sheinbaum Pardo, el 23 de Enero de 2025.

**QUINTA.-** La Minuta en cuestión, propone otorgar rango Constitucional al maíz como alimento básico, sustancial, libre de modificaciones genéticas e identitario de los mexicanos.

*“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.*

**SEXTA.-** En el artículo 56 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, se establece que, dentro de las atribuciones de las Comisiones de Dictamen Legislativo, está la de Dictaminar las Minutas que les sean turnadas.

**SÉPTIMA.-** La fracción I del artículo 62 de la multicitada Ley Orgánica, establece que compete a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, el conocimiento, estudio y dictamen de los asuntos que se refieran a la modificación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o la particular del Estado.

**OCTAVA.-** En el numeral 119 de la Ley que rige este poder, se establece que solo podrá dispensarse del trámite de ser turnada una iniciativa a la Comisión competente, en los asuntos que, por acuerdo del Pleno del Congreso del Estado, por mayoría simple y en votación económica, se califiquen de urgente y de obvia resolución. Para establecer la condición de urgencia en la discusión y aprobación de la Minuta en mención, es necesario advertir que se ha desahogado de manera objetiva, exhaustiva y formal todos los actos legislativos, así como las etapas que conforman el proceso legislativo por parte del Congreso de la Unión, previsto en la Constitución Federal, y conforme a las consideraciones vertidas en el presente acuerdo, se considera procedente que esta H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, proceda a aprobar la Minuta Federal, dando cumplimiento a la imperiosa necesidad de reformar la Carta Magna. En este contexto, se coincide con las argumentaciones referidas en el Dictamen de las comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Agricultura y de Estudios Legislativos, Primera,



*“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.*

dictaminadoras, del Senado de la República, por el que se propone otorgar rango Constitucional al maíz como alimento básico, sustancial, libre de modificaciones genéticas e identitario de los mexicanos. Considera que México es centro de origen y diversidad del maíz, pues es un elemento de identidad nacional, alimento básico y base de la existencia de los pueblos indígenas y afroamericanos, por lo que establece que su cultivo en el territorio Nacional debe ser libre de modificaciones genéticas producidas con técnicas que superen las barreras naturales de la reproducción o la recombinación. Todo uso del maíz genéticamente modificado debe ser evaluado para quedar libre de amenazas para la bioseguridad, la salud y el patrimonio biocultural de México y su población. Por lo que debe priorizarse la protección de la biodiversidad, la soberanía alimentaria y su manejo agroecológico; promoviendo la investigación, la innovación y los conocimientos tradicionales. El Estado deberá promover las condiciones para el desarrollo cultural, económico y de salud, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina su bienestar y su participación e incorporación en el fomento de los cultivos tradicionales con semillas nativas, en especial el sistema milpa, para el óptimo uso de la tierra libre de cultivos de maíz genéticamente modificado.

**NOVENA.-** En sesión de la Junta de Coordinación Política, llevada a cabo el día 05 de marzo de 2025, por consenso de todas las fuerzas políticas que formaron parte de las deliberaciones, se tomó la determinación de registrar en el Orden del Día de la sesión extraordinaria del Pleno programada para el día 06 de



*“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.*

marzo de 2025, la presente Minuta, con dispensa de trámite, por urgente y obvia resolución, bajo este entendido, se presenta el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** La Junta de Coordinación Política acuerda presentar al Pleno del Congreso, con dispensa de trámite, por urgente y obvia resolución, en términos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, voto aprobatorio de esta Legislatura, respecto a la **MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS MAÍCES NATIVOS.**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se reforman el párrafo tercero del artículo 4o. y el párrafo primero de la fracción XX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

### **Artículo 4o.-...**

...

Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará. México es centro de origen y diversidad del maíz, que es un elemento de identidad nacional, alimento básico del pueblo de México y base de la existencia de los pueblos indígenas y afromexicanos. Su cultivo en el territorio nacional debe ser libre de modificaciones genéticas producidas con técnicas que superen las barreras naturales de la reproducción o la recombinación, como las transgénicas. Todo otro uso del maíz genéticamente modificado debe ser evaluado en los términos de las disposiciones legales para quedar libre de amenazas para la bioseguridad, la salud y el patrimonio biocultural de México y su población. Debe priorizarse la protección de la biodiversidad, la soberanía alimentaria, su manejo agroecológico, promoviendo la investigación científica-humanística, la innovación y los conocimientos tradicionales.

...



*“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.*

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...



*“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.*

...

...

...

...

...

#### **I. a XIX. ...**

**XX.** El Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural, cultural, económico y de salud, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina su bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, fomentará la actividad agropecuaria y forestal, cultivos tradicionales con semillas nativas, en especial el sistema milpa, para el óptimo uso de la tierra libre de cultivos de maíz genéticamente modificado, en los términos definidos en el artículo 4o., con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación, investigación, innovación, conservación de la agrobiodiversidad y asistencia técnica fortaleciendo las instituciones públicas nacionales. Asimismo, expedirá la legislación reglamentaria para planear, organizar y monitorear la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público.

...

...

...

### **Transitorios**

**PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** - A partir de la entrada en vigor de este Decreto se derogan todas las disposiciones que se opongan a su contenido, establecidas en leyes secundarias, reglamentos, acuerdos y cualquier otro ordenamiento normativo de carácter administrativo.



*"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".*

**TERCERO.** - El Congreso de la Unión, en un plazo de 180 días, contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto, deberá armonizar el marco jurídico de las leyes en las materias para adecuarlo al contenido del presente Decreto.

**SEGUNDO.** Remítase al Congreso de la Unión el voto aprobatorio de esta Legislatura, lo anterior para los efectos legales correspondientes.

**Dado** en sesión virtual, a los 05 días del mes de marzo de 2025.

## **JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA**

**DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA**  
**PRESIDENTE**

**DIPUTADO JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA**  
**INTEGRANTE**

**DIPUTADO JORGE RAMOS HERNÁNDEZ**  
**INTEGRANTE**

**DIPUTADA YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA**  
**INTEGRANTE**

**DIPUTADA DAYLIN GARCÍA RUVALCABA**  
**INTEGRANTE**

**DIPUTADA TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUÍZ MENDOZA**  
**INTEGRANTE**

**DIPUTADO ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS**  
**INTEGRANTE**

**DIPUTADO DIEGO ALEJANDRO LARA ARREGUI**  
**INTEGRANTE**

**ACUERDO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS**

*“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.*

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS MAÍCES NATIVOS.

**(CONCLUYE ACUERDO)**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias; se declara abierto el debate de la dispensa de trámite presentada. Se pregunta a las y los Diputados si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite, si no es así, se declara aprobada la dispensa de trámite solici, disculpen, un paréntesis. Diputada Secretaria, por favor, eh, someta en votación económica la dispensa de trámite.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la dispensa de trámite presentada. Las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse a manifestarlo encendiendo sus cámaras y levantando su mano. Eh, se le informa Diputada Presidenta, que resultado de la votación es **aprobado por mayoría**.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara aprobada la dispensa de trámite solicitada; se declara abierto el debate del Acuerdo. En consecuencia, se pregunta a las y los Diputados si desean intervenir en contra del mismo, Secretaria, favor de apoyarme a enlistar, ¿a favor o en contra?, Diputada. Diputada Dunnia, aquí vimos, ¿sí?, a ok. Adelante Diputada, vamos a ver en pantalla si nos hacen el favor de levantar, Alejandrina, Diputado Mogollón, usted, ok, nada más con su manita levantada, ¿a favor o en contra? Muy bien, tiene el uso de la voz la Diputada Gaona.

- **LA C. DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA:** Con su venia, Diputada Presidenta. Bueno, con respecto a esta reforma del maíz transgénico Eh sí es importante señalar que mi voto va a ser en contra del pre, reforma que prohíbe las,



*“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.*

la siembra de maíz transgénico porque las decisiones que afectan a millones de familias mexicanas debe de ser basada por evidencias científicas y no una postula ideológica. Hasta el día de hoy no existe prueba científica concluyente que demuestre que el maíz transgénico afecte la salud o la biodiversidad, por el contrario la ciencia ha demostrado que los organismos genéticamente modificados pueden ayudar a aumentar la producción, a combatir el hambre y sobre todo a garantizar la seguridad alimentaria en muchos países. En México se necesita más que todo una política pública que escuche a los productores, a la gente que está, sobre todo a aquellas personas en el Valle de Mexicali; el día de hoy estuvieron varios productores platicando con una servidora, preocupados porque al final de cuentas les va a pegar en su rentabilidad y en su producción. Es importante respaldar la innovación y que se utilice la ciencia como una herramienta para fortalecer el campo, no para detenerlo, como lo estamos viendo el día de hoy; defendamos la protección de nuestro maíz nativo, pero también defendamos el derecho de los agricultores a utilizar herramientas tecnológicas que permitan competir y ofrecer alimentos accesibles para toda la población. El verdadero compromiso que tenemos nosotros en el campo es, a través, y lo tenemos que demostrar, a través de apoyos, de inversiones y tecnología no discurso, no discursos que solo generen incertidumbres. Es por ello, que es muy importante el día de hoy revisar el impacto económico que se va a tener, sobre todo a estos productores, en el cual vemos que se va a llevar un incremento, hoy por hoy vemos en un ejemplo en el caso de la tortilla que se va a incrementar en un 30 por ciento, después de esta medida, esta prohibición, va a



*“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.*

tener un incremento del 42 por ciento en es, en el segundo año. Así como también a varios agricultores mexicanos podrían perder la competitividad en frente de otros Países, en el cual su rendimiento va a disminuir; pero sobre todo sus costos de producción van a aumentar. Es por ello, que desde este espacio estaremos levantando la voz por un campo fuerte, libre, pero sobre todo con oportunidades para todas y todos. Es cuanto, Diputada Presidenta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Esta asamblea queda enterada. La siguiente en el uso de la voz, es la Diputada Dunnia Montserrat.

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** Gracias, Diputada Presidenta; gracias, Diputada Presidenta. He, yo voy a adelantar, mi voto va a ser a favor, todo ello en razón de que la reforma realmente va a ser significativa e importante para nuestro País, donde vamos a modificar esas disposiciones a los artículos, al 4 y al 27; sin embargo, el maíz para nosotros como cultura mexicana tiene un profundo valor cultural y forma parte de nuestra identidad nacional, es un alimento básico del pueblo de nuestro País, de nuestro México, forma parte del desarrollo diario de miles de mexicanas y mexicanos. También es parte de la existencia de nuestros pueblos indígenas y afroamericanos, por ello mismo, al contar con los recursos naturales para su cultivo resultamos y creemos que es imprescindible que su producción sea libre de modificaciones genéticas producidas con técnicas que superen el proceso natural, como lo transgénico, de ser lo contrario, esto que estamos realmente votando en este momento se pone en riesgo la bioseguridad, la salud y el patrimonio biocultural de las mexicanas. Por encima de



*“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.*

lo transgénico, también debe de prevalecer la soberanía alimentaria de México, siempre buscando que los consumidores tengan mejor control sobre lo que vamos a consumir, sobre lo que vamos a comer, de los productores, también tengan sobre la producción de alimentos y asegurarnos de que cada alimento, en este caso estamos hablando del maíz, sea de la mejor calidad la que llegue a nuestras mesas; esto es nuestra vida diaria, de ella dependemos muchos mexicanos, debemos siempre poner encima de la producción local la conservación de la biodiversidad y de las especies, garanticemos el abasto de calidad con un acceso de alimento a nuestra población. Busquemos un desarrollo ambiental sostenible y preservación para las futuras generaciones; en ese sentido, resulta indispensable que el Estado promueva las condiciones de mejora para el desarrollo rural, cultural, económico y de salud, garantizando empleo y bienestar a la población campesina, vamos a fomentar la producción, el abasto, la distribución, una solución justa y equitativa. Así como el consumo de alimentos nutritivos suficientes, de calidad, inocuos y culturalmente adecuados para la protección y el ejercicio del derecho a la alimentación. Yo también haría un llamado al fortalecimiento de la autosuficiencia, de la soberanía y de la seguridad alimentaria del país. Ojo, no estamos en contra de los avances tecnológicos, pero sí está comprobado, a diferencia como lo acaban de manifestar hace un momento, que los alimentos transgénicos sí tienen, sí causan, sí provocan daños humanos que son irreversibles. Más allá de los beneficios en producción masiva, poco seguros, hablemos de lo que realmente vamos a trabajar, el beneficio inmediato es obvio para quienes lo consu, para quienes lo utilizan en



*“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.*

sus siembras es muy sencillo hablar de lo que vas a obtener; pero hablemos de un futuro mucho más lejos, donde hablemos de la salud de quienes lo estamos consumiendo, cómo va a repercutir entre nosotros y cómo va a afectar a la cultura mexicana, a los que sí producen maíz producidos en México, a los que sí están propios, listos y estamos preparados, ¿sí?. Todos los días en nuestra mesa consumimos la tortilla de maíz, así como otro tipo de alimentos de los cuales son base para nosotras y nosotros como ciudadanos mexicanos. Es cuanto, Diputada Presidenta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Esta Asamblea queda enterada. La siguiente en el uso de la voz es la Diputada Alejandra Corral.

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Diputada Presidenta...

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Diputada, ¿me permite un segundito?

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Por supuesto.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Le pido a las y los ciudadanos que se encuentran aquí presentes, si hay alguno que esté enlazado vía Zoom, por favor de salirse por el eco que se escucha en la misma transmisión, entonces si algún equipo técnico o técnica que esté dentro de la plataforma nos pudiera apoyar en salirse, por favor. Diputada Alejandrina continúe.



*“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.*

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Gracias Diputada Presidenta. Este tema no se puede tomar a la ligera, máximo con la problemática que estamos viviendo actualmente con las políticas en materia ara, de aranceles que pretenden imponer el Presidente de Estados Unidos. Necesitamos ser más competitivos y ampliar la producción de los alimentos que se generan en México, apoyando a nuestros agricultores (inaudible) ...mente en argumentos doctrinarios, puede arrastrar y generar una insuficiencia alimentaria (inaudible) Por ello, se solicita a esta tribuna se proteja a los productores del maíz, porque de generar estas políticas se puede generar una insuficiencia alimentaria sin precedente. También solicito apello suficientes para aumentar su productividad y competencia internacional; eso es lo que requieren nuestros agricultores y en eso deberíamos de estar trabajando el día de hoy, no limitar su producción, en todo caso tenemos otras medidas que se pueden tomar sin necesidad de llegar a esta. Muchas gracias, Presidenta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias, esta Asamblea queda enterada; Diputado Diego tiene el uso de la voz.

- **EL C. DIP. DIEGO ALEJANDRO LARA ARREGUI:** Con tu permiso Presidenta. Pues mencionar, pensé que hoy no iba a haber debate, mencionar que lo que estamos aprobando hoy es la identidad del maíz en este México; y segunda, la prohibición del transge, del maíz transgénico en nuestro país. Por muchos años ha habido una disputa muy grande en donde el Partido Acción Nacional ha querido



*“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.*

entrar a las grandes empresas como Monsanto y le han querido dar a esas empresas el monopolio del maíz en México; gracias a muchos productores, gracias a muchos políticos, luchadores sociales, hoy estamos llegando ante un hito histórico que nos permite garantizar el patrimonio cultural que representa el maíz, el patrimonio político que representa el maíz y también la dignidad de la lucha de los pueblos originarios y las luchas de los, eh, países mesoamericanos que dieron punta de lanza y en algún momento nos permitió ser capital del mundo, aquí en esta tierra, México, el maíz representó la lucha política para poder consolidar un Estado próspero, un Estado que hoy tiene las facultades de poder seguir luchando por su soberanía alimentaria. Soberanía política, soberanía económica y soberanía alimentaria son las primicias que nos mueven para seguir trabajando en el mismo sentido y poder luchar para garantizar que el maíz nativo perdure en el tiempo; hoy estoy muy contento porque, yo desde que estoy en la universidad he escuchado esta conversación que difícilmente puede llegar a algún punto, porque los intereses políticos y económicos no nos permitían poder dar marcha atrás a una realidad que ya se me, ya se veía in, inminente que era que el maíz originario quedara aparte y que le diéramos este, eh, patrimonio cultural a las grandes empresas. Hoy estamos dando, eh, frente gracias a la iniciativa que mandó la Presidenta Claudia Sheinbaum de que hoy México tiene dignidad, de que hoy México está dando la cara ante el mundo y que hoy México está demostrando que su cal, co, su capacidad de negociación, de diálogo está entregando resultados. Por eso, eh, hoy representa un momento histórico para nuestro País y con, como siempre lo digo, me da mucho gusto ser parte de ella.



*“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.*

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias, esta Asamblea queda enterada; el siguiente en el uso de la voz es el Diputado Fidel Mogollón.

- **EL C. DIP. DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ:** con su venia mi Presidenta; digo, hoy discutimos un tema de trascendencia para nuestro País, para Baja California y para el futuro de nuestra soberanía alimentaria, la comersación, conservación y protección de los maíces nativos; debemos de saber que los maíces transgénicos se utilizan este, pesticidas para su cultivo, órganos clorados y fosforados los cuales en su uso continuo y que es necesario para este tipo de maíz, trae como consecuencia una afectuo, una afectación a la salud, producen cáncer y esto está demostrado, voy a poner un ejemplo muy fácil de entender, las personas de campo de la, los nativos o las personas de campo de hace unos años y quienes viven en el campo y cultivan maíces nativos tienen una mejor calidad de vida con esa alimentación y duran muchos más años. En mi caso yo tengo 50 años y ya hoy tengo que ir al doctor, mañana también, porque tengo que hacerme estudios porque hemos comido estos maíces transgénicos que nos dan y nuestra calidad de vida va disminuyendo, eso es algo que sí está comprobado, debemos entender que lo que tenemos que es, respetar el tema de la soberanía alimentaria y que nuestra vida esté mejor. Aquí la cuestión es que, con todo respeto, si no tenemos claro que lo que necesitamos es cuidar nuestra salud, porque todo lo que está alterado tiene alguna consecuencia, en este caso vamos a buscar que nuestra situación como un País que todos comemos tortillas, que todos nos alimentamos en mayormente del



*“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.*

tema de maíz porque es el día a día, pues debemos de tratar que sea de lo mejor, ¿sí?, sí hay que tener cuidado en esa situación, yo padezco alergias a consecuencia de que he consumido este tipo de maíz, y si alguien dice “Ay es que no está comprobado” pues aquí estoy yo presente, que mi salud se ha visto afectada. Entonces, discúlpeme el comentario, pero la realidad es que tenemos que tener un cuidado de nuestra alimentación y hoy entendemos que hay intereses multimillonarios de personas que quieren que el maíz transgénico se (inaudible) y creo que no estoy de acuerdo, queremos tener mayor producción y demás, pues hagámoslo con los maíces nativos naturales que produ, se producen y que se pueden hacer, no con químicos alterando la naturaleza. Es cuanto y disculpen la expresión.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Esta Asamblea queda enterada; el siguiente en el uso de la voz es el Diputado Juan Manuel Molina.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Gracias, con su permiso Diputada Presidenta. Compañeras y compañeros el, el tema de, que nos toca en, en esta sesión definir el voto aprobatorio hacia la reforma a la Constitución que nos envía al Congreso de la Unión es, es, es muy importante y es de, de entera reflexión, no solo por el hecho de que, eh, en la cosmovisión de los pueblos originarios el maíz juega un papel muy importante y le dieron ese papel importante precisamente por, por el efecto nutritivo que les dio y de crecimiento y de desarrollo a los pueblos originarios. El mito de cómo Quetzalcóatl hizo llegar el maíz a los aztecas es parte de esa cosmovisión de nuestros pueblos originarios, pero va más allá obviamente, va hacia



*“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.*

un tema que lo acaban de explicar, lo que está en muchos casos haciendo la ciencia de modificar, de cambiar, eh, la condición genética original no solo del maíz sino de muchos productos es un tema que, que eventualmente sí, sí, eh, afecta y, y ha afectado a la población. El consumo de los alimentos orgánicos que más que una moda en muchos Países se ha convertido en una necesidad, eh, tenemos que analizarlo con sumo detalle, debemos de preguntarnos por qué la diferencia entre el, entre un huevo blanco y un huevo amarillo, por qué el huevo de rancho es más, es de menor tamaño que el, que el huevo de las granjas, este, avícolas hay una razón de eso, hay una diferencia muy grande entre las vacas, este de, de los pueblos de rancho y el tipo de leche que dan a las vacas que están en, en los grandes, este, negocios productores de leche y la diferencia que existe entre una y otra en el valor nutritivo es considerablemente distinto y debemos de preguntarnos por qué la gente, por qué la gente, y no es un dicho es una realidad, por qué la gente de las comunidades apartadas vive más años y tienen mejor salud y la gente que estamos en las ciudades amén del tema, de otros temas que pueden ser los contaminantes pero principalmente el tema del, de la, de los hábitos alimenticios. Sí, sí hay más presencia de enfermedades crónico degenerativas en la gente que vivimos en las ciudades que la gente que vive en las comunidades apartadas y sobre todo en las comunidades indígenas, lo vuelvo a decir, este, viven más tiempo, tienen menos enfermedades. Y claro que tiene que ver desafortunadamente con la modificación genética, en este caso, este, del maíz y, y de muchos otros alimentos que están en la cadena alimenticia, eh, en la que participamos los seres humanos. Entonces, tiene



*“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.*

muchas vertientes este, este tema, por supuesto que hay que apoyar este, si este tema es precisamente la protección del, del, del maíz nativo, viene englobado el tema de la protección precisamente de los, de los productores del maíz en México; entonces, estamos entrando a un, a un, a una nueva vertiente, eh, que tiene muchas, muchas, eh, más, pero principalmente que tienen que ver con la protección precisamente de la salud de las y los mexicanos. Por esa razón sí les pedimos en conciencia compañeras y compañeros el voto a favor de esta minuta de reforma Constitucional porque yo les dejo esas reflexiones, analicemos que cada vez que nos sentamos a comer de dónde proviene lo que estamos comiendo; es cuanto, Diputada Presidenta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias; el siguiente en el uso de la voz es el Diputado Jaime Cantón.

- **EL C. DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA:** Muchas gracias Diputada Presidenta. Es importante centrar el debate en el aspecto de la salud, justamente la oposición se encuentra diciendo en este momento que se tiene que fomentar, eh, la investigación científica, que se tiene que apoyar a los productores, pero en realidad lo que están haciendo, es que están, le están haciendo la chamba a las transnacionales y ni siquiera se dan cuenta, lo que pasa con el tema de, el maíz transgénico es que está comprobado científicamente que causa alteraciones en la salud, hay un estudio de la Universidad de Caen, en Francia que se hizo sobre 200 ratas alimentadas algunas con maíz orgánico y las otras con maíz transgénico, con



*“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.*

el paso de los 17 meses del experimento, cinco veces más ratas que comían el maíz transgénico habían muerto respecto a las que comían maíz orgánico. Yo creo que no quieren hacer el experimento en humanos, pero está demostrado que el maíz transgénico causa daños a la salud y es un importante paso para privilegiar la salud de las y los mexicanos frente a los intereses económicos de algunos cuantos, porque al día de hoy de forma curiosa, hoy que están en la oposición dicen que defienden a los productores cuando nunca lo hicieron y nunca lo harán porque no les interesa más que su oportunismo político, y el día de hoy que podemos avanzar hacia un paso de garantizar tanto a la soberanía alimentaria de nuestro país, como de la salud de las y los mexicanos, eligen hacerle la chamba a las empresas transnacionales que en realidad lo que buscan es que se siga generando un negocio a costa de la salud de las personas y es momento de decir ya basta, es momento de pensar primero en el bienestar de las personas y luego en el bienestar de quienes siempre han tenido la oportunidad de jugar con la salud de las personas a cambio de realizar un negocio. Entonces, por eso evidentemente es una medida que se tiene que aprobar y que espero que se apruebe el día de hoy aquí en Baja California, así como ya se hizo en las cámaras federales por la salud y el futuro de las y los mexicanos, es momento de privilegiar el bienestar de las y los mexicanos, porque así como las empresas como Monsanto y como las grandes transnacionales que defienden el maíz transgénico siempre han tenido un asiento en la mesa, al día de hoy la gente tiene un asiento en la mesa y vamos a hacer que esa voz se escuche, vamos a privilegiar la salud de las y los bajacalifornianos, vamos a privilegiar el futuro de las y los

*“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.*

bajacalifornianos y de las y los mexicanos orgullosamente defendiendo a nuestro alimento nacional que es el maíz; es cuanto Presidenta, muchas gracias.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Esta Asamblea queda enterada; el siguiente en el uso de la voz es la Diputada Daylín, Diputada Daylín tiene el uso de la voz. Adelante, adelante.

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Por supuesto que los productos orgánicos son positivos y nos causan menos daños a la salud, realmente todos lo sabemos, eh, lamentablemente el gobierno les debe otorgar mayores apoyos tanto a los productores como a los pueblos originarios con local, con lo cual no cuenta en este momento, antes de haber llevado a cabo esta reforma, en el 2025 le debieron de haber otorgado mayores recursos, tanto a los pueblos originarios, reitero, como a los propios productores. Por eso mejor previo, se debe de estar hablando con ellos para ver cómo vamos a transitar de los transgénicos que ustedes dicen que son muy dañinos a los orgánicos para que ello, para tener mayor producción y que no vayamos a tener el problema mayor de que la gente hoy en día no tiene para su canasta básica, no tiene lo que necesita la gente en sus mesas y ahora tampoco va a contar con las tortillas que en muchas ocasiones las tortillas era lo único que estaban consumiendo, eh, con un plato de frijol. En este caso reitero, si ustedes dicen ahora muy bonito el tema orgánico todos sabemos que esos productos son más costosos; reitero, por qué no les dieron dinero para poder transitar y que en todo caso cuando el consumidor fuera a comprar las tortillas pues



*“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.*

le salieran al mismo precio de lo que ahorita están adquiriendo con el dinero que están contando para poder comprar el kilo de tortilla, ahí es en todo caso cuando nosotros debimos de haber, eh, checado todas estas medidas, no irnos nomás por lo, por lo que dicen ahora, lo más popular. Y, la verdad, yo vivo en Mexicali una de las ciudades más contaminadas del País eh, tengo sesenta años y no tengo ninguna enfermedad de las que ustedes están diciendo, y claro que yo estoy consumiendo maíz, pero también cuido mi cuerpo, no solamente es, no le pongamos ese nombre por favor para poder sacar esta reforma, eh, o sea es el cuidado que uno le debe de tener a su cuerpo, para luego no andar diciendo que es por el maíz que estamos consumiendo y por supuesto que tampoco le estamos haciendo nosotros el trabajo a las empresas transnacionales o internacionales, ese trabajo le toca al gobierno combatir toda esa problemática que hay con esa industria, cuando el gobierno se ponga a trabajar en eso vamos a tener menos problemas. Y luego también dicen que Acción Nacional no estuvimos apoyando las agricultores, ahorita tú pláticas con los agricultores y dicen que no sabían que eran felices, eh, hasta ahora que están con los gobiernos de MORENA y que si antes tenían deficiencias, pues ahora se le duplicaron, que si antes tenían poquito apoyo, que hoy no tienen nada, esa es la realidad por la que estamos atravesando y si nosotros no somos conscientes de lo que estamos hablando pues vamos a seguir cometiendo los mismos errores. Es cuanto, Presidenta.

*“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.*

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias, esta Asamblea queda enterada; el siguiente en el uso de la voz es el Diputado Eligio Valencia.

- **EL C. DIP. ELIGIO VALENCIA LÓPEZ:** Gracias. Eh, he escuchado aquí diversos comentarios sobre, eh, más producción, pero al final del día de qué sirve producir más, si eso destruye nuestras semillas nativas, pero sobre todo pone en riesgo la salud y no dejemos de lado también la parte, eh, de nuestros ecosistemas, el efecto ambiental que causan este tipo de químicos, agroquímicos que afectan sin duda alguna la salud pública. Pero además, eh, se comentaba sobre la importancia que debe tener el Estado hacia el desarrollo; y precisamente en el proyecto de decreto habla sobre la responsabilidad del Estado para fortalecer el desarrollo económico cultural, rural, eh, con el propósito de generar más empleo, generar a la población campesina este bienestar, para poder lograr estos cultivos de maíz. Entonces, con esta reforma México dice alto y claro que no está dispuesto a entregar su patrimonio biológico a intereses extranjeros, ni a perder sus semillas ancestrales, simplemente por la ambición de quienes quieren llenarnos de estos transgénicos. Entonces, mi reflexión si realmente vale la pena arriesgar nuestra salud, nuestras tierras, nuestras tradiciones, nuestra gente, solo por ceder a estos intereses. Es cuanto, Diputada Presidenta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias esta Asamblea queda enterada. El siguiente en el uso de la voz es del Diputado Cantón.



*"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".*

- **EL C. DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA:** Muchas gracias Diputada, muchas gracias Diputada Presidenta. Eh, me llama mucho la atención que se han vertido comentarios al respecto de que, eh, no alcanza para las, la canasta básica, pues eh, puede que la inflación pueda seguir subiendo, pero lo que crece ahora al ritmo de la inflación es el salario mínimo, eh, que por cierto ha crecido cinco veces y que por cierto el poder adquisitivo de las y los mexicanos nunca en los últimos cincuenta años ha sido tan poderoso como el día de hoy. Entonces, eh, pues creo que, eh, a quien opinó en el tema no le fue muy bien con ese argumento y que nos comentan también al respecto que, si es hora de que se haga algo al respecto de atender la salud de las y los mexicanos en el tema de la industria, pues justamente, eh, Diputada, eh, lo estamos haciendo. Entonces, ojalá, eh, se encuentre convencida de sus palabras y nos acompaña en esta iniciativa. Es cuanto, Diputada Presidenta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Antes de continuar me gustaría si el Diputado Humberto pudiera precisar si es a favor o en contra, eh, para poder enlistarlo.

- **EL C. DIP. ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS:** A favor.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muy bien, la siguiente en el uso de la voz es la Diputada Yolanda Gaona.

- **LA C. DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA:** Con su venia Diputada Presidenta. Es muy importante hacer hincapié que también en, en la agricultura se ha ido modernizando, es tan así que se han adoptado, eh, para poder también cuidar el tema de la salud, eh, fertilizantes que están apegados a residuos orgánicos, y es,



*“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.*

y es tan así que hay estudios en donde hasta ahorita en México se ha utilizado un sesenta y cinco punto cinco por ciento de abonos orgánicos y es un estudio realizado por Santa María Nepoalco. Entonces, es muy importante ser muy claros, ¿no?, también cómo esta reforma va a venir a impactar a la economía de los bajacalifornianos. México importa más de diecisiete millones de toneladas de maíz al año, principalmente viene de Estados Unidos, donde la mayoría es maíz transgénico, por ende esta, esta prohibición va a disminuir las importaciones y va a afectar la disponibilidad de maíz a la industria alimentaria, es por ello que le va a venir a pegar a la industria pecuaria, que esto posteriormente va a afectar al consumidor, debido a que va a afectar la alimentación del ganado, va a haber restricciones en la carnicería, la producción de carne, así como la leche y huevo; es por eso que solicitamos a este pleno que analicemos con profundidad el impacto que vamos a tener. Y decirles que formo parte de la Comisión de Agricultura y en donde también hemos nosotros acompañado a los productores y lo voy a hacer en específico, a la gente del Valle Mexicali, donde se les vino a afectar el precio del algodón, donde se vino a afectar el precio del trigo y ahora se viene a afectar a la medida, a lo que viene a los productores de maíz; quiero hacer hincapié que en el tema de, el trigo tuvimos una reunión nosotros esta semana, donde a través de reglas de operación por parte de la Secretaría de Hacienda cuando nunca se había visto que el apoyo fuera al industrial, por un tema de punto de equilibrio, no vino y ese apoyo llegó al productor, sino que está llegando al industrial y es por eso que nosotros a través de la Comisión, vamos a darle seguimiento porque el apoyo tiene



*“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.*

que llegar al productor sobre todo al mayor, a ellos que han sido afectados, se les destinó quince millones de pesos al industrial y en donde el industrial está descontando de manera arbitraria al productor y haciendo cuentas chinas y en donde lamentablemente no tienen, no tienen rendimientos. Es cuanto, Diputada Presidenta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputada, esta Asamblea queda enterada. La siguiente en el uso de la voz es la Diputada Michelle Tejeda.

- **LA C. DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA:** Con su ve, ¿se escucha? Con su venia Diputada Presidenta. México es el centro del origen del maíz, con más de sesenta razas nativas adaptadas a distintas condiciones climáticas y ecológicas, la introducción de maíz transgénico representa un riesgo de contaminación genética en las variedades, lo que podría ocasionar la pérdida irreversible de la diversidad biológica; y los estudios han demostrado que el maíz transgénico puede viajar largas distancias y contaminar cultivos nativos afectando su pureza genética. En cuanto a la soberanía alimentaria, al depender de semillas transgénicas los agricultores pierden la capacidad de producir sus propias semillas, quedando atados a las empresas que las producen, en contraste el maíz nativo permite a las comunidades campesinas seguir siendo autosuficientes, manteniendo prácticas agrícolas tradicionales y conservando la producción de alimentos accesibles. México ha sido autosuficiente en la producción de maíz blanco para consumo humano, por lo que no necesita importar ni depender de variedades transgénicas, los impactos



*“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.*

en la salud han demostrado estudios que han encontrado rastros de, eh, herbicidas usado en conjuntos con cultivos transgénicos en la alimentación y en los organismos humanos, la Organización Mundial de la Salud ha clasificado este compuesto como probablemente cancerígeno, en Países donde se ha permitido el maíz transgénico se ha registrado un incremento en la presencia de residuos de pesticidas en los alimentos, lo que genera preocupaciones sobre sus efectos a largo plazo, en la economía y en los derechos de los productores con el maíz nativo, los agricultores tienen el derecho de guardar e intercambiar semillas sin depender de empresas extranjeras, y la posición de México y la legislación vigente, con esta Reforma Constitucional se refuerza la medida protegiendo el derecho de los mexicanos a un maíz libre de modificaciones genéticas y asegurando el acceso a alimentos saludables; tampoco se trata de estar en contra nomás por estar en contra. Y aprovechando el comentario de mi compañera que habló antes que yo, hay que reconocer la postura de los agricultores del Valle de Mexicali en donde también en esta reunión que tuvimos con Hacienda, porque yo también soy parte de la Comisión de Agricultura, y la representante en este Congreso del distrito uno, que representa en su mayoría al Valle de Mexicali, los mismos productores hicieron este comentario sobre que agradecen el, el enorme esfuerzo del gobierno, de nuestra Gobernadora Marina del Pilar, en donde se abrieron las puertas de la Secretaría General de Gobierno, de la Secretaría de Hacienda, para uno por uno analizar los casos de los agricultores que se encuentran en contra de esta medida que utilizó el Gobierno del Estado, es un gobierno de puertas abiertas en donde los mismos agricultores están

*“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.*

de acuerdo con el apoyo que está brindando la Gobernadora Marina del Pilar, se han mostrado respetuosos con la Gobernadora Marina del Pilar y agradecen este esfuerzo histórico que se hace desde el Gobierno de la Transformación que encabeza Marina del Pilar; tampoco se trata de desinformar, aquí estamos utilizando el micrófono para decir también las realidades que se dicen y, y se pactan en esas reuniones, el Secretario General de Gobierno, el Secretario de Agricultura, el Secretario de Hacienda y el Subsecretario de Hacienda siguen revisando caso por caso y lo digo abiertamente porque también tengo comunicación con los productores del Valle de Mexicali, y han estado acercándose con nosotras después de esa reunión, en donde nos dan la certeza que la Secretaría del Campo está revisando caso por caso, protegiendo como siempre los intereses y el bienestar de los productores del Valle de Mexicali, y aquí desde este Congreso vamos a seguir defendiendo a los productores, pero hay que centrarnos en lo que representa este debate que estamos hablando de proteger a nuestro maíz y rechazar el maíz transgénico que tanto daño hace a la salud de las y los mexicanos. Es cuanto, Diputada Presidenta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias, esta Asamblea queda enterada. El siguiente en el uso de la voz es el Diputado Humberto Valle.

- **EL C. DIP. ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS:** Muchas gracias Presidenta. Buenos días a todos ,eh, como le comento este, adelanto mi voto a favor, este, apoyemos, apoyemos esta Reforma Constitucional tan importante para



*“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.*

nuestros productores y para nuestro País y al contrario, les exhorto a que desde nuestros espacios impulsemos con iniciativas, eh, con trabajos, con el propósito de restaurar, eh, programas para los medianos y grandes productores, toda vez que sabemos que, que derivado de ello eh, ha aumentado el costo de la importación del maíz y de igual forma este, ha bajado la producción a nuestros nacionales. Así que desde nuestras trincheras debemos de, de también impulsar este iniciativas para poder eh restaurar programas a nuestros, a nuestros productores. Es cuanto.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias, esta Asamblea queda enterada. Bien, tomo el uso de la voz para compartir una reflexión.

- **LA C. DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ:** El maíz no solo es un grano, es identidad, es cultura, es historia, desde los tiempos ancestrales han sido la base de la alimentación y el sustento de millones de familias campesinas; hoy tenemos la oportunidad de protegerlo de manera Constitucional y asegurar que su producción siga siendo libre de alteraciones genéticas que atenten en contra de la biodiversidad. En el Congreso de la Unión ya ha sido el primer, ya ha dado el primer paso a la aprobación de esta reforma, ahora como Legislatura Estatal nos corresponde validar este cambio para que pueda ser realidad en el País, Baja California tiene la responsabilidad de sumarse a esta causa y demostrar que estamos al lado de quienes trabajan la tierra y defienden la soberanía alimentaria. Hay que respaldar esta reforma, no solo proteger el maíz nativo, protegemos el derecho de nuestras comunidades a decidir lo que siembran y lo que consumen, es momento de cerrar

*“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.*

filas para garantizar que nuestra riqueza agrícola no sea desplazada por los intereses comerciales ajenos al bienestar del pueblo. Por ello, adelanto mi voto que será a favor.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Bien, solicito, tiene, ¿quiere hacer **EL USO** de la voz?, bueno, Diputada eh, Secretaria Escrutadora someta en votación nominal el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta se somete a votación nominal el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, en el siguiente orden:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, en contra.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, en contra.
- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.
- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.
- Lara Arregui Diego Alejandro, a favor, urge tener la importación de maíz por los productores, precisamente.
- Valencia López Eligio, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Méndez Vélez María Teresa, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.



*"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".*

- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Mogollón Pérez Danny Fidel, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, mi voto es a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.
- Ramos Hernández Jorge, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?, ¿algún Diputado...
- **LA C. DIP. YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA:** Falto yo, Hinojosa Gilvaja.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Sí, Hinojosa.
- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, a favor.
- (inaudible).
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Muy bien, continuamos con la Mesa Directiva:
- Gaona Medina María Yolanda, en contra.
- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.
- Padilla Mendoza Adriana, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.



*"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".*

<b>SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA: 06 DE MARZO 2025</b>			
<b>ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA</b>			
<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip Echevarría Ibarra Juan Diego		<b>X</b>	
Dip Corral Quintero Santa Alejandrina		<b>X</b>	
Dip Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	<b>X</b>		
Dip Valle Ballesteros Adrián Humberto	<b>X</b>		
Dip González Quiroz Julia Andrea	<b>X</b>		
Dip Peñaloza Escobedo Norma Angélica	<b>X</b>		
Dip Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi	<b>X</b>		
Dip Lara Arregui Diego Alejandro	<b>X</b>		
Dip Valencia López Eligio	<b>X</b>		
Dip García Ruvalcaba Daylín	<b>X</b>		
Dip Méndez Vélez María Teresa	<b>X</b>		
Dip Murillo López Dunnia Montserrat	<b>X</b>		
Dip Sánchez Allende Liliana Michel	<b>X</b>		
Dip Ang Hernández Alejandra María	<b>X</b>		
Dip Mogollón Pérez Danny Fidel	<b>X</b>		
Dip Molina García Juan Manuel	<b>X</b>		
Dip Geraldo Núñez Araceli	<b>X</b>		
Dip Vázquez Valadez Ramón	<b>X</b>		
Dip Cantón Rocha Jaime Eduardo	<b>X</b>		
Dip Jorge Ramos Hernández	<b>X</b>		
Dip Gaona Medina María Yolanda		<b>X</b>	
Dip Tejeda Medina Michelle Alejandra	<b>X</b>		
Dip Padilla Mendoza Adriana	<b>X</b>		



*"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".*

Dip Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	<b>X</b>		
Dip Sánchez Sánchez Evelyn	<b>X</b>		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>22</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>3</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputada Presidenta que el **resultado de la votación, son: 22 votos a favor, 3 votos en contra y 0 abstenciones.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara aprobado el **Acuerdo de la Junta de Coordinación Política.** Continuamos con el siguiente apartado, referente a **"Dictámenes"**, se concede el uso de la voz al Diputado Juan Manuel Molina García para presentar el Dictamen número 22 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Con su permiso Diputada Presidenta, compañeras y compañeros.

Dictamen número 22 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, respecto al decreto de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión a través del cual se reforman diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de no reelección y nepotismo electoral, presentada el 05 de marzo de 2025.

*“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.*

Pediría previo a la lectura del documento, dado que fue circulado con anticipación a esta sesión se pudiera dispensar el, el trámite de la, tanto de la distribución previa con la anticipación que marca la Ley Orgánica, como el tema de la lectura total del documento para únicamente leer ya la parte resolutive del mismo. Entonces sería la dispensa de trámite reglamentario y en su caso, la dispensa de la lectura total.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Adelante Diputada.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica las dispensas de trámite y la lectura solicitadas, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor sírvase manifestarlo, encendiendo sus cámaras y levantando su mano. Se le informa Diputada Presidenta que el **resultado de la votación es, aprobado por mayoría.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Adelante Diputado.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Gracias, Diputada Presidenta.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la Minuta con Proyecto de Decreto por el que propone reformar los artículos 55, 59, 82, 115, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de no reelección y nepotismo electoral, presentada por la Diputada Julieta Villalpando Riquelme, en su

*“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.*

calidad de Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen.

Resolutivo:

Primero. Se aprueba la reforma a los artículos 55, 59, 82, 115, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 55.(...)

I. a V. (...)

VI. No ser persona ministra de algún culto religioso;

VII. No estar comprendido en alguno de los impedimentos que señala el artículo 59 de esta Constitución, y

VIII. No tener o haber tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que está ejerciendo la titularidad de la diputación.

Artículo 59. Las personas senadoras y diputadas al Congreso de la Unión no podrán ser reelectas por el periodo inmediato posterior al ejercicio de su mandato.

*“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.*

Las personas senadoras y diputadas suplentes podrán ser electas para el periodo inmediato con el carácter de propietarias, siempre que no hubieren estado en ejercicio; pero las personas senadoras y diputadas propietarias no podrán ser electas para el periodo inmediato con el carácter de suplentes.

Artículo 82. (...)

I. a V. (...)

VI. No ser titular de una Secretario del, de Estado o Subsecretaría, o de la Fiscalía General de la República, o del poder ejecutivo de alguna entidad federativa, a menos que se separe de su puesto seis meses antes del día de la elección;

VII. No estar comprendido en alguno de los impedimentos previstos en el artículo 83 de esta Constitución, y

VIII. No tener o haber tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que está ejerciendo la titularidad del Ejecutivo Federal.

Artículo 115.

Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. En



*“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.*

ningún caso, podrán participar en la elección para la presidencia municipal, las regidurías y las sindicaturas, la persona que tenga o haya tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que esté ejerciendo la titularidad del cargo para el que se postula. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Las Constituciones de los Estados deberán establecer la prohibición de la reelección consecutiva para el mismo cargo de presidentes o presidentas, y presidentas municipales, regidores y regidoras, y de personas síndicas de la, de los ayuntamientos. Las personas servidoras públicas antes mencionadas, cuando tengan el carácter de propietarias, no podrán ser electas para el periodo inmediato con el carácter de suplentes, pero las que tengan el carácter de suplentes si podrán ser electas para el periodo inmediato como propietarias a menos que haya estado en ejercicio.

(...)

(...)

(...)

I. a X. (...)



*“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.*

Artículo 116. (...)

(...)

I. (...)

(...)

(...)

(...)

a) y b) (...)

c) La persona que tenga o haya tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que está ejerciendo la titularidad de la gubernatura.

(...)

II. (...)

Las Constituciones estatales deberán establecer la prohibición de la reelección de las personas diputadas de las legislaturas de los Estados para el periodo inmediato posterior al ejercicio de su mandato. Las personas diputadas suplentes podrán ser electas para el periodo inmediato con el carácter de propietarias, siempre que no hubieren estado en ejercicio, pero las personas diputadas propietarias no podrán ser electas para el periodo inmediato con el carácter de suplentes. En ningún caso,



*“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.*

podrán participar en la elección de una diputación las personas que tengan o haya tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que está ejerciendo la titularidad de la diputación.

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

III. a X. (...)

(...)

Artículo 122. (...)

A. (...)

I. (...)

II. El ejercicio del Poder Legislativo se deposita en la Legislatura de la Ciudad de México, la cual se integrará en los términos que establezca la Constitución Política de la entidad. Sus integrantes deberán cumplir con los requisitos que la misma

*“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.*

establezca y serán electos mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, por un periodo de tres años. En ningún caso, podrá participar en la elección de una diputación la persona que tenga o haya tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que está ejerciendo la diputación.

(...)

En la Constitución Política de la Ciudad de México se establecerá que las personas diputadas a la Legislatura no podrán ser reelectas para el periodo inmediato posterior al ejercicio de su mandato. Las personas diputadas suplentes podrán ser electas para el periodo inmediato con el carácter de propietarias, siempre que no hubieren estado en ejercicio, pero las personas diputadas propietarias no podrán ser electas para el periodo inmediato con el carácter de suplentes.

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)



*“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.*

III. La persona titular del Poder Ejecutivo se denominará Jefa o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México y tendrá a su cargo la administración pública de la entidad; será electa por votación universal, libre, secreta y directa, no podrá durar en su encargo más de seis años y su mandato podrá ser revocado. Quien haya ocupado la titularidad del Poder, del Ejecutivo local designado o electo, en ningún caso y por ningún motivo podrá volver a ocupar ese cargo, ni con el carácter de interino, provisional, sustituto o encargado del despacho. Tampoco podrá participar en la elección de este cargo, la persona que tenga o haya tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que está ejerciendo la titularidad del Poder Ejecutivo.

(...)

(...)

IV y V. (...)

VI. (...)

(...)

(...)

a) (...)

b) La Constitución Política de la Ciudad de México deberá establecer la prohibición de la reelección consecutiva para el mismo cargo de personas Alcaldes

*“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.*

y Concejales. Las personas funcionarias antes mencionadas, cuando tengan el carácter de propietarias, no podrán ser electas para el periodo inmediato con el carácter de suplentes, pero las que tengan el carácter de suplentes sí podrán ser electas para el periodo inmediato como propietarias a menos que hayan estado en ejercicio.

c) a e) (...)

f) Las personas Alcaldes y Concejales deberán reunir los requisitos que establezca la Constitución Política de la Ciudad de México. En ningún caso, podrán participar en la elección de estos cargos la persona que tenga o haya tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que está ejerciendo la titularidad del cargo para el que se postula.

VII. a XI. (...)

B a D. (...)

Transitorios:

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las reformas a los artículos 55, fracción VIII; 82, fracción VIII; 115, fracción I, párrafo primero; 116, párrafo segundo, fracciones I, párrafo cuarto, inciso

*"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".*

c), y II, párrafo segundo, y 122, Apartado A, fracciones II, párrafo primero, III, párrafo primero, y VI, párrafo tercero, inciso f), de esta Constitución, respecto a la prohibición de nepotismo electoral, serán aplicables a partir de los procesos electorales, tanto federales como locales, a celebrarse en 2030.

Tercero. Las reformas a los artículos 59; 115, párrafo I, párrafo segundo; 116, párrafo segundo, fracción II, párrafo segundo, y 122, Apartado A, fracción II, párrafo tercero, y fracción VI, párrafo tercero, inciso b), de esta Constitución, respecto a la prohibición de reelección de las personas servidoras públicas en ellas mencionadas, será aplicable a partir de los procesos electorales, tanto federales como locales, a celebrarse en 2030. En consecuencia, las personas que en 2030 se encuentren ejerciendo el cargo público a que hace referencia la presente reforma, no podrán postularse para procesos de reelección.

Cuarto. La Federación, las entidades federativas y la Ciudad de México deberán adecuar sus Constituciones y demás ordenamientos correspondientes en un plazo de ciento ochenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Segundo. Remítase al Congreso de la Unión el voto aprobatorio de esta Legislatura, lo anterior para los efectos legales correspondientes.

**Dado** en sesión de trabajo a los 05 días del mes de marzo de 2025.

"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"

*“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.*

Y firman las y los integrantes de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

Es cuanto Diputada Presidenta.

**(SE INSERTA DICTAMEN No. 22 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA)**

**DICTAMEN No. 22 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RESPECTO DEL DECRETO DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN A TRAVÉS DEL CUAL SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE NO REELECCIÓN Y NEPOTISMO ELECTORAL, PRESENTADA EL 05 DE MARZO DE 2025.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la Minuta con Proyecto de Decreto por el que propone reformar los artículos 55, 59, 82, 115, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de no reelección y nepotismo electoral, presentada por la Diputada Julieta Villalpando Riquelme, en su calidad de Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

**DICTAMEN**

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 55, 56, fracción I, 62 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

**METODOLOGÍA**

*“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.*

I. En el apartado denominado **“Fundamento”** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.

II. En el apartado denominado **“Antecedentes Legislativos”** se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.

III. El apartado denominado **“Contenido de la reforma”** se compone de dos capítulos, el primero denominado **“Contenido del Decreto”** en el que se hace una transcripción del resolutivo propuesto. Por su parte el capítulo denominado **“Cuadro Comparativo”** se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.

IV. En el apartado denominado **“Análisis de constitucionalidad”** se realiza un estudio de constitucionalidad y procedencia legal, independientemente de su viabilidad y necesidad.

V. En el apartado de **“Consideraciones y fundamentos”** los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos jurídicos y argumentos que orientan el sentido del presente dictamen.

VI. En el apartado denominado **“Resolutivo”** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

## **I. Fundamento.**

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción I, 57, 62, 63, 90, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

## **II. Antecedentes.**

1. Con fecha 05 de marzo de la presente anualidad, fue recibido en correo electrónico de la Presidenta de este Congreso, [evelyn.sanchez@congresobc.gob.mx](mailto:evelyn.sanchez@congresobc.gob.mx), oficio No. D.G.P.L. 66-II-6-0284, remitido por la Diputada Julieta Villalpando Riquelme, en su calidad de Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de



*“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.*

Diputados del Honorable Congreso de la Unión que contiene la **MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 55, 59, 82, 115, 116 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE NO REELECCIÓN Y NEPOTISMO ELECTORAL**, para los efectos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Señalando que el expediente completo, que da origen a la presente Minuta, se encuentra para su consulta en la página oficial de la Cámara de Diputados: <http://diputados.gob.mx/LeyesBiblio/votosle.htm>.

2. La Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 fracción II inciso f de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a las iniciativas mencionadas.

3. En fecha 05 de marzo de 2025, se recibió en la Dirección Consultoría Legislativa, oficio PCG/081/2025, signado por el presidente de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, en el que acompaña la iniciativa señalada en el numeral 1 de esta sección, con la finalidad de que sea elaborado el proyecto de Dictamen correspondiente.

4. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 bis, en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

### **III. Contenido de la Minuta.**

#### **A. Contenido del Decreto.**

**MINUTA  
PROYECTO  
DE  
DECRETO**

**POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 55, 59, 82, 115, 116 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE NO REELECCIÓN Y NEPOTISMO ELECTORAL.**

**Artículo Único.-** Se **reforman** los artículos 55, fracciones VI y VII; 59, en su párrafo; 82, fracciones VI y VII; 115, fracción I, párrafos primero y segundo; 116, párrafo



*“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.*

segundo, fracción II, párrafo segundo, y 122, Apartado A, fracciones II, párrafos primero y tercero, III, párrafo primero, y VI, párrafo tercero, incisos b) y f), y se **adicionan** a los artículos 55, la fracción VIII; 59, el párrafo segundo; 82, la fracción VIII, y 116, párrafo segundo, fracción I, párrafo cuarto, el inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 55. ...**

**I. a V. ...**

**VI. No ser persona ministra de algún culto religioso;**

**VII. No estar comprendido en alguno de los impedimentos que señala el artículo 59 de esta Constitución, y**

**VIII. No tener o haber tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que está ejerciendo la titularidad de la diputación.**

**Artículo 59. Las personas senadoras y diputadas al Congreso de la Unión no podrán ser reelectas para el periodo inmediato posterior al ejercicio de su mandato.**

**Las personas senadoras y diputadas suplentes podrán ser electas para el periodo inmediato con el carácter de propietarias, siempre que no hubieren estado en ejercicio; pero las personas senadoras y diputadas propietarias no podrán ser electas para el periodo inmediato con el carácter de suplentes.**

**Artículo 82. ...**

**I. a V. ...**

**VI. No ser titular de una Secretaría de Estado o Subsecretaría, o de la Fiscalía General de la República, o del poder ejecutivo de alguna entidad federativa, a menos de que se separe de su puesto seis meses antes del día de la elección;**

**VII. No estar comprendido en alguno de los impedimentos previstos en el artículo 83 de esta Constitución, y**

**VIII. No tener o haber tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que está ejerciendo la titularidad del Ejecutivo Federal.**

**Artículo 115. ...**



*“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.*

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. **En ningún caso, podrá participar en la elección para la presidencia municipal, las regidurías y las sindicaturas, la persona que tenga o haya tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que esté ejerciendo la titularidad del cargo para el que se postula.** La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el gobierno del Estado.

Las Constituciones de los Estados deberán establecer **la prohibición de la reelección consecutiva** para el mismo cargo de presidentes y presidentas municipales, regidores y regidoras, y **personas síndicas de los ayuntamientos. Las personas servidoras públicas antes mencionadas, cuando tengan el carácter de propietarias, no podrán ser electas para el periodo inmediato con el carácter de suplentes, pero las que tengan el carácter de suplentes si podrán ser electas para el periodo inmediato como propietarias a menos que hayan estado en ejercicio.**

...  
...  
...

II. a X. ...

Artículo 116. ...

...

I. ...

...

...

...

a) y b) ...

**c) La persona que tenga o haya tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que está ejerciendo la titularidad de la gubernatura.**

...

II. ...

Las Constituciones estatales deberán establecer **la prohibición de la reelección de las personas diputadas a las legislaturas de los Estados para el periodo inmediato**



*“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.*

posterior al ejercicio de su mandato. Las personas diputadas suplentes podrán ser electas para el periodo inmediato con el carácter de propietarias, siempre que no hubieren estado en ejercicio, pero las personas diputadas propietarias no podrán ser electas para el periodo inmediato con el carácter de suplentes. En ningún caso, podrán participar en la elección de una diputación la persona que tenga o haya tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que está ejerciendo la titularidad de la diputación.

...

...

...

...

...

...

...

III. a X. ...

...

**Artículo 122. ...**

A. ...

I. ...

II. El ejercicio del Poder Legislativo se deposita en la Legislatura de la Ciudad de México, la cual se integrará en los términos que establezca la Constitución Política de la entidad. Sus integrantes deberán cumplir los requisitos que la misma establezca y serán electos mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, por un periodo de tres años. **En ningún caso, podrá participar en la elección de una diputación la persona que tenga o haya tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que está ejerciendo la diputación.**

...

En la Constitución Política de la Ciudad de México se establecerá que **las personas diputadas a la Legislatura no podrán ser reelectas para el periodo inmediato posterior al ejercicio de su mandato. Las personas diputadas suplentes podrán ser electas para el periodo inmediato con el carácter de propietarias, siempre que no hubieren estado en ejercicio, pero las personas diputadas propietarias no podrán ser electas para el periodo inmediato con el carácter de suplentes.**

...



*“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.*

...  
...  
...  
...  
...

- III. **La persona titular** del Poder Ejecutivo se denominará **Jefa** o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México y tendrá a su cargo la administración pública de la entidad; será electa por votación universal, libre, secreta y directa, no podrá durar en su encargo más de seis años y su mandato podrá ser revocado. Quien haya ocupado la titularidad del Ejecutivo local designado o electo, en ningún caso y por ningún motivo podrá volver a ocupar ese cargo, ni con el carácter de interino, provisional, sustituto o encargado del despacho. **Tampoco podrá participar en la elección de este cargo, la persona que tenga o haya tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que está ejerciendo la titularidad del Poder Ejecutivo.**

...  
...

IV. y V. ...

V. ...

...  
...

a) ...

- b) La Constitución Política de la Ciudad de México deberá establecer la **prohibición de la reelección consecutiva** para el mismo **cargo de personas Alcaldes y Concejales. Las personas funcionarias antes mencionadas, cuando tengan el carácter de propietarias, no podrán ser electas para el periodo inmediato con el carácter de suplentes, pero las que tengan el carácter de suplentes sí podrán ser electas para el periodo inmediato como propietarias a menos que hayan estado en ejercicio.**

c) a e) ...

- f) **Las personas Alcaldes y Concejales deberán reunir los requisitos que establezca la Constitución Política de la Ciudad de México. En ningún caso, podrán participar en la elección de estos cargos la persona que tenga o haya tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que está ejerciendo la titularidad del cargo para el que se postula.**

VII. a XI. ...

B a D. ...



### Transitorios

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Las reformas a los artículos 55, fracción VIII; 82, fracción VIII; 115, fracción I, párrafo primero; 116, párrafo segundo, fracciones I, párrafo cuarto, inciso c), y II, párrafo segundo, y 122, Apartado A, fracciones II, párrafo primero, III, párrafo primero, y VI, párrafo tercero, inciso f), de esta Constitución, respecto de la prohibición de nepotismo electoral, serán aplicables a partir de los procesos electorales, tanto federales como locales, a celebrarse en 2030.

**Tercero.** Las reformas a los artículos 59; 115, fracción I, párrafo segundo; 116, párrafo segundo, fracción II, párrafo segundo, y 122, Apartado A, fracción II, párrafo tercero, y fracción VI, párrafo tercero, inciso b), de esta Constitución, respecto de la prohibición de reelección de las personas servidoras públicas en ellas mencionadas, serán aplicables a partir de los procesos electorales, tanto federales como locales, a celebrarse en 2030. En consecuencia, las personas que en 2030 se encuentren ejerciendo los cargos públicos a que hace referencia la presente reforma, no podrán postularse para procesos de reelección.

**Cuarto.** La Federación, las entidades federativas y la Ciudad de México deberán adecuar sus Constituciones y demás ordenamientos correspondientes en un plazo de ciento ochenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

### B. Cuadro Comparativo.

Con la finalidad de ilustrar las modificaciones específicas que propone la Minuta se presenta el siguiente cuadro comparativo:

#### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p><b>Artículo 55.</b> Para ser diputado se requiere:</p> <p>I. Ser ciudadano mexicano, por nacimiento, en el ejercicio de sus derechos.</p>	<p><b>Artículo 55. ...</b></p> <p>I. a V. ...</p>



**“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.**

II. Tener dieciocho años cumplidos el día de la elección;

*Fracción reformada DOF 14-02-1972, 06-06-2023*

III. Ser originario de la entidad federativa en que se haga la elección o vecino de esta con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha de ella.

*Párrafo reformado DOF 29-01-2016*

Para poder figurar en las listas de las circunscripciones electorales plurinominales como candidato a diputado, se requiere ser originario de alguna de las entidades federativas que comprenda la circunscripción en la que se realice la elección, o vecino de ella con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha en que la misma se celebre.

La vecindad no se pierde por ausencia en el desempeño de cargos públicos de elección popular.

*Fracción reformada DOF 08-10-1974, 06-12-1977*

IV. No estar en servicio activo en el Ejército, Fuerza Aérea, Armada o Guardia Nacional, ni tener mando en la policía o gendarmería rural en el Distrito donde se haga la elección, cuando menos noventa días antes de ella.

*Fracción reformada DOF 30-09-2024*

V. No ser titular de alguno de los organismos a los que esta Constitución otorga autonomía, ni ser Secretario o Subsecretario de Estado, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la administración pública federal, a menos que se separe definitivamente de sus funciones 90 días antes del día de la elección.

No ser Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ni Magistrado, ni Secretario del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ni Consejero Presidente o consejero electoral en los consejos General, locales o distritales del Instituto Nacional Electoral, ni Secretario Ejecutivo, Director Ejecutivo o personal profesional directivo del propio Instituto, salvo que se hubiere separado de su encargo, de manera definitiva, tres años antes del día de la elección.

*Párrafo reformado DOF 10-02-2014*



**“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.**

<p>Los Gobernadores de los Estados y el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México no podrán ser electos en las entidades de sus respectivas jurisdicciones durante el periodo de su encargo, aun cuando se separen definitivamente de sus puestos.</p> <p style="text-align: right;"><i>Párrafo reformado DOF 29-01-2016</i></p> <p>Los Secretarios del Gobierno de las entidades federativas, los Magistrados y Jueces Federales y locales, así como los Presidentes Municipales y Alcaldes en el caso de la Ciudad de México, no podrán ser electos en las entidades de sus respectivas jurisdicciones, si no se separan definitivamente de sus cargos noventa días antes del día de la elección;</p> <p style="text-align: right;"><i>Párrafo reformado DOF 29-01-2016</i> <i>Fracción reformada DOF 29-04-1933, 31-12-1994, 19-06-2007</i></p> <p><b>VI.</b> No ser Ministro de algún culto religioso, y <i>Fracción reformada DOF 29-04-1933</i></p> <p><b>VII.</b> No estar comprendido en alguna de las incapacidades que señala el artículo 59.</p>	<p><b>VI.</b> No ser <b>persona ministra</b> de algún culto religioso;</p> <p><b>VII.</b> No estar comprendido en alguno de los <b>impedimentos</b> que señala el artículo 59 <b>de esta Constitución, y</b></p> <p><b>VIII.</b> <b>No tener o haber tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que está ejerciendo la titularidad de la diputación.</b></p>
<p><b>Artículo 59.</b> Los Senadores podrán ser electos hasta por dos periodos consecutivos y los Diputados al Congreso de la Unión hasta por cuatro periodos consecutivos. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.</p>	<p><b>Artículo 59.</b> <b>Las personas senadoras y diputadas al Congreso de la Unión no podrán ser reelectas para el periodo inmediato posterior al ejercicio de su mandato.</b></p> <p><b>Las personas senadoras y diputadas suplentes podrán ser electas para el periodo inmediato con el carácter de propietarias, siempre que no hubieren estado en ejercicio; pero las personas senadoras y</b></p>



**“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.**

	diputadas propietarias no podrán ser electas para el periodo inmediato con el carácter de suplentes.
<p><b>Artículo 82.</b> Para ser Presidente se requiere:</p> <p>I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos, hijo de padre o madre mexicanos y haber residido en el país al menos durante veinte años. <i>Fracción reformada DOF 01-07-1994</i></p> <p>II. Tener 35 años cumplidos al tiempo de la elección;</p> <p>III. Haber residido en el país durante todo el año anterior al día de la elección. La ausencia del país hasta por treinta días, no interrumpe la residencia. <i>Fracción reformada DOF 20-08-1993</i></p> <p>IV. No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto.</p> <p>V. No estar en servicio activo, en caso de pertenecer al Ejército, Fuerza Aérea, Armada y Guardia Nacional, seis meses antes del día de la elección. <i>Fracción reformada DOF 08-01-1943, 30-09-2024</i></p> <p>VI. No ser Secretario o subsecretario de Estado, Fiscal General de la República, ni titular del poder ejecutivo de alguna entidad federativa, a menos de que se separe de su puesto seis meses antes del día de la elección; y <i>Fracción reformada DOF 08-01-1943, 08-10-1974, 19-06-2007, 10-02-2014, 29-01-2016</i></p> <p>VII. No estar comprendido en alguna de las causas de incapacidad establecidas en el artículo 83.</p>	<p><b>Artículo 82. ...</b></p> <p>I. a V. ...</p> <p><b>VI. No ser titular de una Secretaría de Estado o Subsecretaría, o de la Fiscalía General de la República, o del poder ejecutivo de alguna entidad federativa, a menos de que se separe de su puesto seis meses antes del día de la elección;</b></p> <p><b>VII. No estar comprendido en alguno de los impedimentos previstos en el artículo 83 de esta Constitución, y</b></p> <p><b>VIII. No tener o haber tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que está ejerciendo la titularidad del Ejecutivo Federal.</b></p>
<p><b>Artículo 115.</b> Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo</p>	<p><b>Artículo 115. ...</b></p>



**“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.**

como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

*Párrafo reformado DOF 10-02-2014*

- I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

*Párrafo reformado DOF 23-12-1999, 06-06-2019*

Las Constituciones de los estados deberán establecer la elección consecutiva para el mismo cargo de presidentes municipales, regidores y síndicos, por un período adicional, siempre y cuando el periodo del mandato de los ayuntamientos no sea superior a tres años. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que lo hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

*Párrafo reformado DOF 10-02-2014*

Las Legislaturas locales, por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, podrán suspender ayuntamientos, declarar que éstos han desaparecido y suspender o revocar el mandato a alguno de sus miembros, por alguna de las causas graves que la ley local prevenga, siempre y cuando sus miembros hayan tenido oportunidad suficiente para rendir las pruebas y hacerlos **(sic DOF 03-02-1983)** alegatos que a su juicio convengan.

- I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. **En ningún caso, podrá participar en la elección para la presidencia municipal, las regidurías y las sindicaturas, la persona que tenga o haya tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que esté ejerciendo la titularidad del cargo para el que se postula.** La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el gobierno del Estado.

Las Constituciones de los Estados deberán establecer **la prohibición de la reelección consecutiva** para el mismo cargo de presidentes **y presidentas** municipales, regidores **y regidoras**, **y personas síndicas de los ayuntamientos. Las personas servidoras públicas antes mencionadas, cuando tengan el carácter de propietarias, no podrán ser electas para el periodo inmediato con el carácter de suplentes, pero las que tengan el carácter de suplentes si podrán ser electas para el periodo inmediato como propietarias a menos que hayan estado en ejercicio.**

...

...



**“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.**

<p>Si alguno de los miembros dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la ley. <i>Párrafo reformado DOF 23-12-1999</i></p> <p>En caso de declararse desaparecido un Ayuntamiento o por renuncia o falta absoluta de la mayoría de sus miembros, si conforme a la ley no procede que entren en funciones los suplentes ni que se celebren nuevas elecciones, las legislaturas de los Estados designarán de entre los vecinos a los Concejos Municipales que concluirán los períodos respectivos; estos Concejos estarán integrados por el número de miembros que determine la ley, quienes deberán cumplir los requisitos de elegibilidad establecidos para los regidores; <i>Párrafo reformado DOF 23-12-1999</i></p> <p><b>II.</b> Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.</p> <p>Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. <i>Párrafo reformado DOF 23-12-1999</i></p> <p>El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer:</p> <p><b>a)</b> Las bases generales de la administración pública municipal y del procedimiento administrativo, incluyendo los medios de impugnación y los órganos para dirimir las controversias entre dicha administración y los particulares, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad;</p> <p><b>b)</b> Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al</p>	<p>...</p> <p>II. a X. ...</p>
--	--------------------------------



**“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.**

<p>Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento;</p> <p>c) Las normas de aplicación general para celebrar los convenios a que se refieren tanto las fracciones III y IV de este artículo, como el segundo párrafo de la fracción VII del artículo 116 de esta Constitución;</p> <p>d) El procedimiento y condiciones para que el gobierno estatal asuma una función o servicio municipal cuando, al no existir el convenio correspondiente, la legislatura estatal considere que el municipio de que se trate esté imposibilitado para ejercerlos o prestarlos; en este caso, será necesaria solicitud previa del ayuntamiento respectivo, aprobada por cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes; y</p> <p>e) Las disposiciones aplicables en aquellos municipios que no cuenten con los bandos o reglamentos correspondientes. <i>Párrafo con incisos adicionado DOF 23-12-1999</i></p> <p>Las legislaturas estatales emitirán las normas que establezcan los procedimientos mediante los cuales se resolverán los conflictos que se presenten entre los municipios y el gobierno del estado, o entre aquéllos, con motivo de los actos derivados de los incisos c) y d) anteriores; <i>Párrafo adicionado DOF 23-12-1999</i></p> <p>III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: <i>Párrafo reformado DOF 23-12-1999</i></p> <p>a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; <i>Inciso reformado DOF 23-12-1999</i></p> <p>b) Alumbrado público.</p> <p>c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; <i>Inciso reformado DOF 23-12-1999</i></p> <p>d) Mercados y centrales de abasto.</p> <p>e) Panteones.</p> <p>f) Rastro.</p>	
--	--



**“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.**

<p>g) Calles, parques y jardines y su equipamiento; <i>Inciso reformado DOF 23-12-1999</i></p> <p>h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; e <i>Inciso reformado DOF 23-12-1999</i></p> <p>i) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.</p> <p>Sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales. <i>Párrafo reformado DOF 23-12-1999</i></p> <p>Los Municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan. En este caso y tratándose de la asociación de municipios de dos o más Estados, deberán contar con la aprobación de las legislaturas de los Estados respectivas. Así mismo cuando a juicio del ayuntamiento respectivo sea necesario, podrán celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos de ellos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio municipio; <i>Párrafo adicionado DOF 23-12-1999</i></p> <p>Las comunidades indígenas, dentro del ámbito municipal, podrán coordinarse y asociarse en los términos y para los efectos que prevenga la ley. <i>Párrafo adicionado DOF 14-08-2001</i></p> <p>IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:</p> <p>a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así</p>	
--	--



**“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.**

<p>como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.</p> <p>Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.</p> <p>b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.</p> <p>c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.</p> <p>Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de las entidades federativas o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.</p> <p><i>Párrafo reformado DOF 23-12-1999, 29-01-2016</i></p> <p>Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.</p> <p><i>Párrafo reformado DOF 23-12-1999</i></p> <p>Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución.</p> <p><i>Párrafo adicionado DOF 23-12-1999. Reformado DOF 24-08-2009</i></p>	
--	--



**“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.**

<p>Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley;</p> <p style="text-align: center;"><i>Párrafo adicionado DOF 23-12-1999</i></p> <p><b>V.</b> Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:</p> <p><b>a)</b> Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como los planes en materia de movilidad y seguridad vial;</p> <p style="text-align: center;"><i>Inciso reformado DOF 18-12-2020</i></p> <p><b>b)</b> Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;</p> <p><b>c)</b> Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios;</p> <p><b>d)</b> Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;</p> <p><b>e)</b> Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;</p> <p><b>f)</b> Otorgar licencias y permisos para construcciones;</p> <p><b>g)</b> Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;</p> <p><b>h)</b> Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial; e</p> <p><b>i)</b> Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales.</p> <p>En lo conducente y de conformidad a los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución, expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren</p>	
--	--



**“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.**

<p>necesarios. Los bienes inmuebles de la Federación ubicados en los Municipios estarán exclusivamente bajo la jurisdicción de los poderes federales, sin perjuicio de los convenios que puedan celebrar en términos del inciso i) de esta fracción; <i>Párrafo reformado DOF 29-01-2016</i> <i>Fracción reformada DOF 23-12-1999</i></p> <p><b>VI.</b> Cuando dos o más centros urbanos situados en territorios municipales de dos o más entidades federativas formen o tiendan a formar una continuidad demográfica, la Federación, las entidades federativas y los Municipios respectivos, en el ámbito de sus competencias, planearán y regularán de manera conjunta y coordinada el desarrollo de dichos centros, incluyendo criterios para la movilidad y seguridad vial, con apego a las leyes federales de la materia. <i>Fracción reformada DOF 18-12-2020</i></p> <p><b>VII.</b> La policía preventiva estará al mando del presidente municipal en los términos de la Ley de Seguridad Pública del Estado. Aquélla acatará las órdenes que el Gobernador del Estado le transmita en aquellos casos que éste juzgue como de fuerza mayor o alteración grave del orden público. <i>Párrafo reformado DOF 18-06-2008</i></p> <p>El Ejecutivo Federal tendrá el mando de la fuerza pública en los lugares donde resida habitual o transitoriamente; <i>Fracción reformada DOF 23-12-1999</i></p> <p><b>VIII.</b> Las leyes de los estados introducirán el principio de la representación proporcional en la elección de los ayuntamientos de todos los municipios.</p> <p>Las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados con base en lo dispuesto en el Artículo 123 de esta Constitución, y sus disposiciones reglamentarias. <i>Fracción reformada DOF 17-03-1987</i></p> <p><b>IX.</b> Derogada. <i>Fracción derogada DOF 17-03-1987</i></p> <p><b>X.</b> Derogada.</p>	
<p><b>Artículo 116.</b> El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no</p>	<p><b>Artículo 116.</b> ...</p>



**“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.**

<p>podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.</p> <p>Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:</p> <p>I. Los gobernadores de los Estados no podrán durar en su encargo más de seis años y su mandato podrá ser revocado. Las Constituciones de los Estados establecerán las normas relativas a los procesos de revocación de mandato del gobernador de la entidad.</p> <p style="text-align: center;"><i>Párrafo reformado DOF 20-12-2019</i></p> <p>La elección de los gobernadores de los Estados y de las Legislaturas Locales será directa y en los términos que dispongan las leyes electorales respectivas.</p> <p>Los gobernadores de los Estados, cuyo origen sea la elección popular, ordinaria o extraordinaria, en ningún caso y por ningún motivo podrán volver a ocupar ese cargo, ni aun con el carácter de interinos, provisionales, sustitutos o encargados del despacho.</p> <p>Nunca podrán ser electos para el período inmediato:</p> <p>a) El gobernador sustituto constitucional, o el designado para concluir el período en caso de falta absoluta del constitucional, aun cuando tenga distinta denominación;</p> <p>b) El gobernador interino, el provisional o el ciudadano que, bajo cualquier denominación, supla las faltas temporales del gobernador, siempre que desempeñe el cargo los dos últimos años del periodo.</p> <p style="text-align: center;"><i>Inciso reformado DOF 26-09-2008</i></p>	<p>...</p> <p>I. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>a) y b) ...</p> <p>c) La persona que tenga o haya tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que está ejerciendo la titularidad de la gubernatura.</p> <p>...</p>
---	---



**“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.**

<p>Sólo podrá ser gobernador constitucional de un Estado un ciudadano mexicano por nacimiento y nativo de él, o con residencia efectiva no menor de cinco años inmediatamente anteriores al día de los comicios, y tener 30 años cumplidos el día de la elección, o menos, si así lo establece la Constitución Política de la Entidad Federativa.</p> <p><i>Párrafo reformado DOF 26-09-2008</i></p> <p>II. El número de representantes en las legislaturas de los Estados será proporcional al de habitantes de cada uno; pero, en todo caso, no podrá ser menor de siete diputados en los Estados cuya población no llegue a 400 mil habitantes; de nueve, en aquellos cuya población exceda de este número y no llegue a 800 mil habitantes, y de 11 en los Estados cuya población sea superior a esta última cifra.</p> <p>Las Constituciones estatales deberán establecer la elección consecutiva de los diputados a las legislaturas de los Estados, hasta por cuatro periodos consecutivos. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.</p> <p><i>Párrafo reformado DOF 10-02-2014</i></p> <p>Las legislaturas de los Estados se integrarán con diputados electos, según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en los términos que señalen sus leyes. En ningún caso, un partido político podrá contar con un número de diputados por ambos principios que representen un porcentaje del total de la legislatura que exceda en ocho puntos su porcentaje de votación emitida. Esta base no se aplicará al partido político que por sus triunfos en distritos uninominales obtenga un porcentaje de curules del total de la legislatura, superior a la suma del porcentaje de su votación</p>	<p>II. ...</p> <p>Las Constituciones estatales deberán establecer la <b>prohibición de la reelección de las personas diputadas a las legislaturas de los Estados para el periodo inmediato posterior al ejercicio de su mandato. Las personas diputadas suplentes podrán ser electas para el periodo inmediato con el carácter de propietarias, siempre que no hubieren estado en ejercicio, pero las personas diputadas propietarias no podrán ser electas para el periodo inmediato con el carácter de suplentes. En ningún caso, podrán participar en la elección de una diputación la persona que tenga o haya tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que está ejerciendo la titularidad de la diputación.</b></p> <p>...</p>
--	--



**“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.**

emitida más el ocho por ciento. Asimismo, en la integración de la legislatura, el porcentaje de representación de un partido político no podrá ser menor al porcentaje de votación que hubiere recibido menos ocho puntos porcentuales.

*Párrafo reformado DOF 22-08-1996, 10-02-2014*

Corresponde a las legislaturas de los Estados la aprobación anual del presupuesto de egresos correspondiente. Al señalar las remuneraciones de servidores públicos deberán sujetarse a las bases previstas en el artículo 127 de esta Constitución.

*Párrafo adicionado DOF 24-08-2009*

Los poderes estatales Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como los organismos con autonomía reconocida en sus constituciones locales, deberán incluir dentro de sus proyectos de presupuestos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que se propone perciban sus servidores públicos. Estas propuestas deberán observar el procedimiento que para la aprobación de los presupuestos de egresos de los Estados, establezcan las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

*Párrafo adicionado DOF 24-08-2009*

Las legislaturas de los estados contarán con entidades estatales de fiscalización, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad. Asimismo, deberán fiscalizar las acciones de Estados y Municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública. Los informes de auditoría de las entidades estatales de fiscalización tendrán carácter público.

*Párrafo adicionado DOF 07-05-2008. Reformado DOF 26-05-2015, 27-05-2015*

El titular de la entidad de fiscalización de las entidades federativas será electo por las dos terceras partes de los miembros presentes en las legislaturas locales, por periodos no menores a siete años y deberá contar con experiencia de cinco años en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades.

*Párrafo adicionado DOF 07-05-2008*

...

...

...



**“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.**

<p>La cuenta pública del año anterior deberá ser enviada a la Legislatura del Estado, a más tardar el 30 de abril. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación cuando medie solicitud del Gobernador, suficientemente justificada a juicio de la Legislatura.</p> <p style="text-align: right;"><i>Párrafo adicionado DOF 27-05-2015</i></p> <p>Las Legislaturas de los Estados regularán los términos para que los ciudadanos puedan presentar iniciativas de ley ante el respectivo Congreso.</p> <p style="text-align: right;"><i>Párrafo adicionado DOF 09-08-2012</i></p> <p><b>III.</b> El Poder Judicial de los Estados se ejercerá por los tribunales que establezcan las Constituciones respectivas.</p> <p>La independencia de las magistradas y los magistrados y juezas y jueces en el ejercicio de sus funciones deberá estar garantizada por las Constituciones y las Leyes Orgánicas de los Estados, las cuales establecerán las condiciones para su elección por voto directo y secreto de la ciudadanía; la creación de un Tribunal de Disciplina Judicial y de un órgano de administración judicial con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, conforme a las bases establecidas en esta Constitución para el Poder Judicial de la Federación; así como del ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan a los Poderes Judiciales de los Estados.</p> <p style="text-align: right;"><i>Párrafo reformado DOF 15-09-2024</i></p> <p>Las Magistradas y los Magistrados y las juezas y los jueces integrantes de los Poderes Judiciales Locales, deberán reunir los requisitos señalados por las fracciones I a IV del párrafo segundo del artículo 97 de esta Constitución y los demás que establezcan las Constituciones y las Leyes Orgánicas de los Estados. No podrán ser Magistradas o Magistrados las personas que hayan ocupado el cargo de titular de Secretaría o su equivalente, Fiscal o Diputada o Diputado Local, en sus respectivos Estados, durante el año previo al día de la publicación de la convocatoria respectiva por el Congreso local.</p> <p style="text-align: right;"><i>Párrafo reformado DOF 31-12-1994, 15-09-2024</i></p>	<p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>III a X. ...</p>
--	--



**“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.**

Las propuestas de candidaturas y la elección de los magistrados y jueces integrantes de los Poderes Judiciales Locales se realizarán conforme a las bases, procedimientos, términos, modalidades y requisitos que señala esta Constitución para el Poder Judicial de la Federación en lo que resulte aplicable, estableciendo mecanismos públicos, abiertos, transparentes, inclusivos, accesibles y paritarios de evaluación y selección que garanticen la participación de personas que cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo y se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia y antecedentes profesionales y académicos en el ejercicio de la actividad jurídica.

*Párrafo reformado DOF 15-09-2024*

Las y los magistrados y las y los jueces durarán en el ejercicio de su encargo nueve años, podrán ser reelectos y, si lo fueren, sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos que determinen las Constituciones y las Leyes de Responsabilidades de los Servidores Públicos de los Estados.

*Párrafo reformado DOF 15-09-2024*

Las magistradas y los magistrados y las juezas y los jueces percibirán una remuneración adecuada e irrenunciable, la cual no podrá ser mayor a la establecida para la persona titular de la Presidencia de la República en el presupuesto correspondiente y no será disminuida durante su encargo.

*Párrafo reformado DOF 15-09-2024*

*Reforma DOF 31-12-1994: Derogó de la fracción el entonces párrafo quinto*

- IV.** De conformidad con las bases establecidas en esta Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:

*Párrafo reformado DOF 10-02-2014*

- a)** Las elecciones de los gobernadores, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda. Los Estados cuyas jornadas electorales se celebren en el año de los comicios federales y no coincidan en la misma fecha de la jornada federal, no estarán obligados por esta última disposición;



*Inciso reformado DOF 10-02-2014*

- b)** En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad;

*Inciso reformado DOF 10-02-2014*

- c)** Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, conforme a lo siguiente y lo que determinen las leyes:

- 1o.** Los organismos públicos locales electorales contarán con un órgano de dirección superior integrado por un consejero Presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y los representantes de los partidos políticos concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; cada partido político contará con un representante en dicho órgano.

- 2o.** El consejero Presidente y los consejeros electorales serán designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en los términos previstos por la ley. Los consejeros electorales estatales deberán ser originarios de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, y cumplir con los requisitos y el perfil que acredite su idoneidad para el cargo que establezca la ley. En caso de que ocurra una vacante de consejero electoral estatal, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral hará la designación correspondiente en términos de este artículo y la ley. Si la vacante se verifica durante los primeros cuatro años de su encargo, se elegirá un sustituto para concluir el período. Si la falta ocurriese dentro de los últimos tres años, se elegirá a un consejero para un nuevo periodo.

- 3o.** Los consejeros electorales estatales tendrán un período de desempeño de siete años y no podrán ser reelectos; percibirán una remuneración acorde con sus funciones y podrán ser removidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por las causas graves que establezca la ley.



**“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.**

- 4o.** Los consejeros electorales estatales y demás servidores públicos que establezca la ley, no podrán tener otro empleo, cargo o comisión, con excepción de los no remunerados en actividades docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia. Tampoco podrán asumir un cargo público en los órganos emanados de las elecciones en cuya organización y desarrollo hubieren participado, ni ser postulados para un cargo de elección popular o asumir un cargo de dirigencia partidista, durante los dos años posteriores al término de su encargo.
- 5o.** Las autoridades electorales jurisdiccionales se integrarán por un número impar de magistrados, quienes serán electos por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores, previa convocatoria pública, en los términos que determine la ley.
- 6o.** Los organismos públicos locales electorales contarán con servidores públicos investidos de fé pública para actos de naturaleza electoral, cuyas atribuciones y funcionamiento serán reguladas por la ley.
- 7o.** Las impugnaciones en contra de los actos que, conforme a la base V del artículo 41 de esta Constitución, realice el Instituto Nacional Electoral con motivo de los procesos electorales locales, serán resueltas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, conforme lo determine la ley.  
*Inciso reformado DOF 10-02-2014*
- d)** Las autoridades electorales competentes de carácter administrativo puedan convenir con el Instituto Nacional Electoral se haga cargo de la organización de los procesos electorales locales;  
*Inciso reformado DOF 10-02-2014*
- e)** Los partidos políticos sólo se constituyan por ciudadanos sin intervención de organizaciones gremiales, o con objeto social diferente y sin que haya afiliación corporativa. Asimismo tengan reconocido el derecho para solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular, con excepción de lo dispuesto en el artículo 2º., apartado A, fracciones III y VII, de esta Constitución.  
*Inciso reformado DOF 27-12-2013*



**“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.**

<p>f) Las autoridades electorales solamente puedan intervenir en los asuntos internos de los partidos en los términos que expresamente señalen;</p> <p>El partido político local que no obtenga, al menos, el tres por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o Legislativo locales, le será cancelado el registro. Esta disposición no será aplicable para los partidos políticos nacionales que participen en las elecciones locales;</p> <p><i>Párrafo adicionado DOF 10-02-2014</i></p> <p>g) Los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales. Del mismo modo se establezca el procedimiento para la liquidación de los partidos que pierdan su registro y el destino de sus bienes y remanentes;</p> <p>h) Se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus militantes y simpatizantes;</p> <p><i>Inciso reformado DOF 10-02-2014</i></p> <p>i) Los partidos políticos accedan a la radio y la televisión, conforme a las normas establecidas por el apartado B de la base III del artículo 41 de esta Constitución;</p> <p>j) Se fijen las reglas para las precampañas y las campañas electorales de los partidos políticos, así como las sanciones para quienes las infrinjan. En todo caso, la duración de las campañas será de sesenta a noventa días para la elección de gobernador y de treinta a sesenta días cuando sólo se elijan diputados locales o ayuntamientos; las precampañas no podrán durar más de las dos terceras partes de las respectivas campañas electorales;</p> <p><i>Inciso reformado DOF 10-02-2014</i></p> <p>k) Se regule el régimen aplicable a la postulación, registro, derechos y obligaciones de los candidatos independientes, garantizando su derecho al financiamiento público y al acceso a la radio y la</p>	
--	--



**“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.**

<p>televisión en los términos establecidos en esta Constitución y en las leyes correspondientes; <i>Inciso reformado DOF 10-02-2014</i></p> <p><b>l)</b> Se establezca un sistema de medios de impugnación para que todos los actos y resoluciones electorales se sujeten invariablemente al principio de legalidad. Igualmente, que se señalen los supuestos y las reglas para la realización, en los ámbitos administrativo y jurisdiccional, de recuentos totales o parciales de votación;</p> <p><b>m)</b> Se fijen las causales de nulidad de las elecciones de gobernador, diputados locales y ayuntamientos, así como los plazos convenientes para el desahogo de todas las instancias impugnativas, tomando en cuenta el principio de definitividad de las etapas de los procesos electorales, y</p> <p><b>n)</b> Se verifique, al menos, una elección local en la misma fecha en que tenga lugar alguna de las elecciones federales; <i>Inciso adicionado DOF 10-02-2014</i></p> <p><b>o)</b> Se tipifiquen los delitos y determinen las faltas en materia electoral, así como las sanciones que por ellos deban imponerse. <i>Inciso recorrido DOF 10-02-2014</i></p> <p><b>p)</b> Se fijen las bases y requisitos para que en las elecciones los ciudadanos soliciten su registro como candidatos para poder ser votados en forma independiente a todos los cargos de elección popular, en los términos del artículo 35 de esta Constitución. <i>Inciso adicionado DOF 27-12-2013. Recorrido DOF 10-02-2014</i> <i>Fracción adicionada DOF 22-08-1996. Reformada DOF 13-11-2007</i></p> <p><b>V.</b> Las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. Los Tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores</p>	
---	--



**“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.**

públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

Para la investigación, substanciación y sanción de las responsabilidades administrativas de los miembros del Poder Judicial de los Estados, se observará lo previsto en las Constituciones respectivas, sin perjuicio de las atribuciones de las entidades de fiscalización sobre el manejo, la custodia y aplicación de recursos públicos;

*Fracción recorrida y reformada DOF 22-08-1996.*

*Reformada DOF 27-05-2015*

- VI.** Las relaciones de trabajo entre los estados y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados con base en lo dispuesto por el Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus disposiciones reglamentarias; y

*Fracción recorrida y reformada DOF 22-08-1996*

- VII.** La Federación y los Estados, en los términos de ley, podrán convenir la asunción por parte de éstos del ejercicio de sus funciones, la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario.

Los Estados estarán facultados para celebrar esos convenios con sus Municipios, a efecto de que éstos asuman la prestación de los servicios o la atención de las funciones a las que se refiere el párrafo anterior.

*Fracción recorrida DOF 22-08-1996*

- VIII.** Las Constituciones de los Estados en términos de la ley general, definirán la competencia de los órganos encargados de la contraloría u homólogos de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial y demás sujetos obligados responsables de garantizar el derecho de acceso a la información pública y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6o. de



**“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.**

esta Constitución y la ley general que emita el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho.

*Fracción adicionada DOF 07-02-2014. Reformada  
DOF 20-12-2024*

- IX.** Las Constituciones de los Estados garantizarán que las funciones de procuración de justicia se realicen con base en los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo y responsabilidad, así como con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos.

Para proteger el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, las instituciones de procuración de justicia deberán contar con fiscalías especializadas de investigación de delitos relacionados con las violencias de género contra las mujeres.

*Fracción adicionada DOF 10-02-2014. Reformada  
DOF 15-11-2024*

- X.** Las Legislaturas de las entidades federativas, observando en todo momento la supremacía de los símbolos patrios, podrán legislar en materia de símbolos estatales, como son: himno, escudo y bandera, a fin de fomentar el patrimonio cultural, la historia y la identidad local.

*Fracción adicionada DOF 08-05-2023*

En el ámbito de los Poderes Judiciales de los Estados, no podrán crearse ni mantenerse en operación fondos, fideicomisos, mandatos o contratos análogos que no estén previstos en la ley.



	...
<p><b>Artículo 122.</b> La Ciudad de México es una entidad federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.</p> <p><b>A.</b> El gobierno de la Ciudad de México está a cargo de sus poderes locales, en los términos establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, la cual se ajustará a lo dispuesto en la presente Constitución y a las bases siguientes:</p> <p><b>I.</b> La Ciudad de México adoptará para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático y laico. El poder público de la Ciudad de México se dividirá para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. No podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación ni depositarse el Legislativo en un solo individuo.</p> <p>La Constitución Política de la Ciudad de México establecerá las normas y las garantías para el goce y la protección de los derechos humanos en los ámbitos de su competencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 1o. de esta Constitución.</p>	<p><b>Artículo 122.</b> ...</p> <p>A. ...</p> <p>I. ...</p>



**“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.**

II. El ejercicio del Poder Legislativo se deposita en la Legislatura de la Ciudad de México, la cual se integrará en los términos que establezca la Constitución Política de la entidad. Sus integrantes deberán cumplir los requisitos que la misma establezca y serán electos mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, por un periodo de tres años.

En ningún caso, un partido político podrá contar con un número de diputados por ambos principios que representen un porcentaje del total de la Legislatura que exceda en ocho puntos su porcentaje de votación emitida. Esta base no se aplicará al partido político que por sus triunfos en distritos uninominales obtenga un porcentaje de curules del total de la Legislatura, superior a la suma del porcentaje de su votación emitida más el ocho por ciento. Asimismo, en la integración de la Legislatura, el porcentaje de representación de un partido político no podrá ser menor al porcentaje de votación que hubiere recibido menos ocho puntos porcentuales.

En la Constitución Política de la Ciudad de México se establecerá que los diputados a la Legislatura podrán ser electos hasta por cuatro periodos consecutivos. La postulación deberá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

II. El ejercicio del Poder Legislativo se deposita en la Legislatura de la Ciudad de México, la cual se integrará en los términos que establezca la Constitución Política de la entidad. Sus integrantes deberán cumplir los requisitos que la misma establezca y serán electos mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, por un periodo de tres años. **En ningún caso, podrá participar en la elección de una diputación la persona que tenga o haya tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que está ejerciendo la diputación.**

...

En la Constitución Política de la Ciudad de México se establecerá que **las personas diputadas** a la Legislatura **no podrán ser reelectas para el periodo inmediato posterior al ejercicio de su mandato. Las personas diputadas suplentes podrán ser electas para el periodo inmediato con el carácter de propietarias, siempre que no hubieren estado en ejercicio, pero las personas diputadas propietarias no podrán ser electas para el periodo inmediato con el carácter de suplentes.**



***"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".***

<p>La Constitución Política de la entidad establecerá las normas para garantizar el acceso de todos los grupos parlamentarios a los órganos de gobierno del Congreso local y, a los de mayor representación, a la Presidencia de los mismos.</p> <p>Corresponde a la Legislatura aprobar las adiciones o reformas a la Constitución Política de la Ciudad de México y ejercer las facultades que la misma establezca. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma se requiere sean aprobadas por las dos terceras partes de los diputados presentes.</p> <p>Asimismo, corresponde a la Legislatura de la Ciudad de México revisar la cuenta pública del año anterior, por conducto de su entidad de fiscalización, la cual será un órgano con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga su ley. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad.</p> <p>La cuenta pública del año anterior deberá ser enviada a la Legislatura a más tardar el 30 de abril del año siguiente. Este plazo solamente podrá ser ampliado cuando se formule una solicitud del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México suficientemente justificada a juicio de la Legislatura.</p> <p>Los informes de auditoría de la entidad de fiscalización de la Ciudad de México tendrán carácter público.</p> <p>El titular de la entidad de fiscalización de la Ciudad de México será electo por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura por un periodo no menor de siete años y deberá contar con experiencia de cinco años en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades.</p> <p><b>III.</b> El titular del Poder Ejecutivo se denominará Jefe de Gobierno de la Ciudad de México y tendrá a su</p>	<p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
--	--



**“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.**

<p>cargo la administración pública de la entidad; será electo por votación universal, libre, secreta y directa, no podrá durar en su encargo más de seis años y su mandato podrá ser revocado. Quien haya ocupado la titularidad del Ejecutivo local designado o electo, en ningún caso y por ningún motivo podrá volver a ocupar ese cargo, ni con el carácter de interino, provisional, sustituto o encargado del despacho. <i>Párrafo reformado DOF 20-12-2019</i></p> <p>La Constitución Política de la Ciudad de México establecerá las facultades del Jefe de Gobierno y los requisitos que deberá reunir quien aspire a ocupar dicho encargo.</p> <p>La Constitución Política de la Ciudad de México establecerá las normas relativas al proceso para la revocación de mandato del Jefe de Gobierno. <i>Párrafo adicionado DOF 20-12-2019</i></p> <p><b>IV.</b> El ejercicio del Poder Judicial se deposita en el Tribunal Superior de Justicia, el Tribunal de Disciplina Judicial local, el órgano de administración judicial y los juzgados y tribunales que establezca la Constitución Política de la Ciudad de México, la que garantizará la independencia de los magistrados y jueces en el ejercicio de sus funciones. Las leyes locales establecerán las condiciones para su elección por voto libre, directo y secreto de la ciudadanía conforme a las bases, procedimientos, términos, modalidades y requisitos que señala esta Constitución para el Poder Judicial de la Federación en lo que resulte aplicable y los demás que establezca la Constitución Política de la Ciudad de México y las leyes correspondientes, estableciendo mediante mecanismos públicos, abiertos, transparentes, inclusivos, accesibles y</p>	<p><b>III.</b> <b>La persona titular</b> del Poder Ejecutivo se denominará <b>Jefa</b> o <b>Jefe de Gobierno</b> de la Ciudad de México y tendrá a su cargo la administración pública de la entidad; será electa por votación universal, libre, secreta y directa, no podrá durar en su encargo más de seis años y su mandato podrá ser revocado. Quien haya ocupado la titularidad del Ejecutivo local designado o electo, en ningún caso y por ningún motivo podrá volver a ocupar ese cargo, ni con el carácter de interino, provisional, sustituto o encargado del despacho. <b>Tampoco podrá participar en la elección de este cargo, la persona que tenga o haya tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que está ejerciendo la titularidad del Poder Ejecutivo.</b></p> <p>...</p> <p>...</p> <p><b>IV.</b> y <b>V.</b> ...</p>
--	--



**“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.**

paritarios de evaluación y selección que garanticen la participación de personas que cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo y se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia y antecedentes profesionales y académicos en el ejercicio de la actividad jurídica. Las leyes también establecerán las condiciones para el funcionamiento de órganos de administración y disciplina con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, conforme a las bases establecidas en esta Constitución para el Poder Judicial de la Federación; así como del ingreso, formación, permanencia y especialización de quienes integren el poder Judicial.

*Párrafo reformado DOF 15-09-2024*

Los magistrados integrantes del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México deberán reunir como mínimo los requisitos establecidos en las fracciones I a V del artículo 95 de esta Constitución. No podrán ser magistrados las personas que hayan ocupado en el Gobierno de la Ciudad de México el cargo de Secretario o equivalente o de Procurador General de Justicia, o de integrante del Poder Legislativo local, durante el año previo al día de la designación.

Las y los magistrados y las y los jueces durarán en el ejercicio de su encargo nueve años; podrán ser reelectas y reelectos y, si lo fueren, sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos que establecen esta Constitución, así como la Constitución y las leyes de la Ciudad de México. Las magistradas y los magistrados y las juezas y jueces percibirán una remuneración adecuada e irrenunciable, la cual no podrá ser mayor a la establecida para la persona titular de la Presidencia de la República en el presupuesto correspondiente y no será disminuida durante su encargo. En el ámbito del Poder Judicial, no podrán crearse ni mantenerse en operación fondos, fideicomisos, mandatos o contratos análogos que no estén previstos en la ley.

*Párrafo reformado DOF 15-09-2024*

- V.** La Administración Pública de la Ciudad de México será centralizada y paraestatal. La hacienda pública de la Ciudad y su administración serán unitarias, incluyendo los tabuladores de



***“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.***

remuneraciones y percepciones de los servidores públicos. El régimen patrimonial de la Administración Pública Centralizada también tendrá carácter unitario.

La hacienda pública de la Ciudad de México se organizará conforme a criterios de unidad presupuestaria y financiera.

Corresponde a la Legislatura la aprobación anual del presupuesto de egresos correspondiente. Al señalar las remuneraciones de servidores públicos deberán sujetarse a las bases previstas en el artículo 127 de esta Constitución.

Los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como los organismos con autonomía constitucional, deberán incluir dentro de sus proyectos de presupuestos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que se propone perciban sus servidores públicos. Estas propuestas deberán observar el procedimiento que para la aprobación del presupuesto de egresos establezcan la Constitución Política de la Ciudad de México y las leyes locales.

Las leyes federales no limitarán la facultad de la Ciudad de México para establecer las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles y las derivadas de la prestación de servicios públicos a su cargo, ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes de la Ciudad de México no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes del dominio público de la Federación, de las entidades federativas o de los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para propósitos distintos a los de su objeto público.

Corresponde al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México proponer al Poder Legislativo local las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de



**“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.**

<p>base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.</p> <p><b>VI.</b> La división territorial de la Ciudad de México para efectos de su organización político administrativa, así como el número, la denominación y los límites de sus demarcaciones territoriales, serán definidos con lo dispuesto en la Constitución Política local.</p> <p>El gobierno de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México estará a cargo de las Alcaldías. Sujeto a las previsiones de ingresos de la hacienda pública de la Ciudad de México, la Legislatura aprobará el presupuesto de las Alcaldías, las cuales lo ejercerán de manera autónoma en los supuestos y términos que establezca la Constitución Política local.</p> <p>La integración, organización administrativa y facultades de las Alcaldías se establecerán en la Constitución Política y leyes locales, las que se sujetarán a los principios siguientes:</p> <p><b>a)</b> Las Alcaldías son órganos político administrativos que se integran por un Alcalde y por un Concejo electos por votación universal, libre, secreta y directa, para un periodo de tres años. Los integrantes de la Alcaldía se elegirán por planillas de entre siete y diez candidatos, según corresponda, ordenadas en forma progresiva, iniciando con el candidato a Alcalde y después los Concejales con sus respectivos suplentes, en el número que para cada demarcación territorial determine la Constitución Política de la Ciudad de México. En ningún caso el número de Concejales podrá ser menor de diez ni mayor de quince. Los integrantes de los Concejos serán electos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en la proporción de sesenta por ciento por el primer principio y cuarenta por ciento por el segundo. Ningún partido político o coalición electoral podrá contar con más del sesenta por ciento de los concejales.</p> <p><b>b)</b> La Constitución Política de la Ciudad de México deberá establecer la elección consecutiva para el mismo cargo de Alcalde y Concejales por un periodo adicional. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los</p>	<p><b>VI.</b> ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p><b>a)</b> ...</p>
--	--



**“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.**

<p>hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.</p> <p>c) La administración pública de las demarcaciones territoriales corresponde a los Alcaldes.</p> <p>La Constitución Política de la Ciudad de México establecerá la competencia de las Alcaldías, dentro de sus respectivas jurisdicciones.</p> <p>Sujeto a las previsiones de ingresos de la hacienda pública de la Ciudad de México, corresponderá a los Concejos de las Alcaldías aprobar el proyecto de presupuesto de egresos de sus demarcaciones, que enviarán al Ejecutivo local para su integración al proyecto de presupuesto de la Ciudad de México para ser remitido a la Legislatura. Asimismo, estarán facultados para supervisar y evaluar las acciones de gobierno, y controlar el ejercicio del gasto público en la respectiva demarcación territorial.</p> <p>Al aprobar el proyecto de presupuesto de egresos, los Concejos de las Alcaldías deberán garantizar el gasto de operación de la demarcación territorial y ajustar su gasto corriente a las normas y montos máximos, así como a los tabuladores desglosados de remuneraciones de los servidores públicos que establezca previamente la Legislatura, sujetándose a lo establecido por el artículo 127 de esta Constitución.</p> <p>d) La Constitución Política de la Ciudad de México establecerá las bases para que la ley correspondiente prevea los criterios o fórmulas para la asignación del presupuesto de las demarcaciones territoriales, el cual se compondrá, al menos, de los montos que conforme a la ley les correspondan por concepto de participaciones federales, impuestos locales que recaude la hacienda de la Ciudad de México e ingresos derivados de la prestación de servicios a su cargo.</p>	<p>b) La Constitución Política de la Ciudad de México deberá establecer la <b>prohibición de la reelección consecutiva</b> para el mismo cargo de personas Alcaldes y Concejales. Las personas funcionarias antes mencionadas, cuando tengan el carácter de propietarias, no podrán ser electas para el periodo inmediato con el carácter de suplentes, pero las que tengan el carácter de suplentes sí podrán ser electas para el periodo inmediato como propietarias a menos que hayan estado en ejercicio.</p> <p>c) a e) ...</p>
---	--



**“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.**

<p>e) Las demarcaciones territoriales no podrán, en ningún caso, contraer directa o indirectamente obligaciones o empréstitos.</p> <p>f) Los Alcaldes y Concejales deberán reunir los requisitos que establezca la Constitución Política de la Ciudad de México.</p> <p><b>VII.</b> La Ciudad de México contará con los organismos constitucionales autónomos que esta Constitución prevé para las entidades federativas.</p> <p><b>VIII.</b> La Constitución Política de la Ciudad de México establecerá las normas para la organización y funcionamiento, así como las facultades del Tribunal de Justicia Administrativa, dotado de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.</p> <p>El Tribunal tendrá a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la Administración Pública local y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos por responsabilidad administrativa grave y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública de la Ciudad de México o al patrimonio de sus entes públicos.</p>	<p><b>f) Las personas</b> Alcaldes y Concejales deberán reunir los requisitos que establezca la Constitución Política de la Ciudad de México. <b>En ningún caso, podrán participar en la elección de estos cargos la persona que tenga o haya tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que está ejerciendo la titularidad del cargo para el que se postula.</b></p> <p><b>VII.</b> a XI. ...</p>
---	---



**“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.**

<p>La ley establecerá las normas para garantizar la transparencia del proceso de nombramiento de sus magistrados.</p> <p>La investigación, substanciación y sanción de las responsabilidades administrativas de los miembros del Tribunal Superior de Justicia, corresponderá al Tribunal de Disciplina Judicial local, sin perjuicio de las atribuciones de la entidad de fiscalización sobre el manejo, la custodia y aplicación de recursos públicos.</p> <p><i>Párrafo reformado DOF 15-09-2024</i></p> <p><b>IX.</b> La Constitución y las leyes de la Ciudad de México deberán ajustarse a las reglas que en materia electoral establece la fracción IV del artículo 116 de esta Constitución y las leyes generales correspondientes.</p> <p><b>X.</b> La Constitución Política local garantizará que las funciones de procuración de justicia en la Ciudad de México se realicen con base en los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo, responsabilidad, perspectiva de género y respeto a los derechos humanos.</p> <p><i>Fracción reformada DOF 15-11-2024</i></p> <p><b>XI.</b> Las relaciones de trabajo entre la Ciudad de México y sus trabajadores se regirán por la ley que expida la Legislatura local, con base en lo dispuesto por el artículo 123 de esta Constitución y sus leyes reglamentarias.</p> <p><b>B.</b> Los poderes federales tendrán respecto de la Ciudad de México, exclusivamente las facultades que expresamente les confiere esta Constitución.</p> <p>El Gobierno de la Ciudad de México, dado su carácter de Capital de los Estados Unidos Mexicanos y sede de los Poderes de la Unión, garantizará, en todo tiempo y en los términos de este artículo, las condiciones necesarias para el ejercicio de las facultades constitucionales de los poderes federales.</p> <p>El Congreso de la Unión expedirá las leyes que establezcan las bases para la coordinación entre los poderes federales y los poderes locales de la Ciudad de México en virtud de su carácter de Capital de los Estados Unidos Mexicanos, la cual</p>	
---	--



***“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.***

<p>contendrá las disposiciones necesarias que aseguren las condiciones para el ejercicio de las facultades que esta Constitución confiere a los Poderes de la Unión.</p> <p>La Cámara de Diputados, al dictaminar el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, analizará y determinará los recursos que se requieran para apoyar a la Ciudad de México en su carácter de Capital de los Estados Unidos Mexicanos y las bases para su ejercicio.</p> <p>Corresponde al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México la dirección de las instituciones de seguridad pública de la entidad, en los términos que establezca la Constitución Política de la Ciudad de México y las leyes locales, así como nombrar y remover libremente al servidor público que ejerza el mando directo de la fuerza pública.</p> <p>En la Ciudad de México será aplicable respecto del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción VII del artículo 115 de esta Constitución. El Ejecutivo Federal podrá remover al servidor público que ejerza el mando directo de la fuerza pública a que se refiere el párrafo anterior, por causas graves que determine la ley que expida el Congreso de la Unión en los términos de esta Base.</p> <p>Los bienes inmuebles de la Federación ubicados en la Ciudad de México estarán exclusivamente bajo la jurisdicción de los poderes federales.</p> <p><b>C.</b> La Federación, la Ciudad de México, así como sus demarcaciones territoriales, y los Estados y Municipios conurbados en la Zona Metropolitana, establecerán mecanismos de coordinación administrativa en materia de planeación del desarrollo y ejecución de acciones regionales para la prestación de servicios públicos, en términos de la ley que emita el Congreso de la Unión.</p> <p>Para la eficaz coordinación a que se refiere el párrafo anterior, dicha ley establecerá las bases para la organización y funcionamiento del Consejo de Desarrollo Metropolitano, al que corresponderá acordar las acciones en materia de asentamientos humanos; movilidad y seguridad vial; protección al ambiente; preservación y</p>	<p><b>B a D. ...</b></p>
--	--------------------------



**“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.**

<p>restauración del equilibrio ecológico; transporte; tránsito; agua potable y drenaje; recolección, tratamiento y disposición de desechos sólidos, y seguridad pública.</p> <p><i>Párrafo reformado DOF 18-12-2020</i></p> <p>La ley que emita el Congreso de la Unión establecerá la forma en la que se tomarán las determinaciones del Consejo de Desarrollo Metropolitano, mismas que podrán comprender:</p> <p>a) La delimitación de los ámbitos territoriales y las acciones de coordinación para la operación y funcionamiento de obras y servicios públicos de alcance metropolitano;</p> <p>b) Los compromisos que asuma cada una de las partes para la asignación de recursos a los proyectos metropolitanos; y</p> <p>c) La proyección conjunta y coordinada del desarrollo de las zonas conurbadas y de prestación de servicios públicos.</p> <p>D. Las prohibiciones y limitaciones que esta Constitución establece para los Estados aplicarán a la Ciudad de México.</p>	
	<p style="text-align: center;"><b>TRANSITORIOS</b></p> <p><b>Primero.</b> El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p><b>Segundo.</b> Las reformas a los artículos 55, fracción VIII; 82, fracción VIII; 115, fracción I, párrafo primero; 116, párrafo segundo, fracciones I, párrafo cuarto, inciso c), y II, párrafo segundo, y 122, Apartado A, fracciones II, párrafo primero, III, párrafo primero, y VI, párrafo tercero, inciso f), de esta Constitución, respecto de la prohibición de nepotismo electoral, serán aplicables a partir de los procesos electorales, tanto federales como locales, a celebrarse en 2030.</p> <p><b>Tercero.</b> Las reformas a los artículos 59; 115, fracción I, párrafo segundo; 116, párrafo segundo, fracción II, párrafo segundo, y 122, Apartado A, fracción II, párrafo tercero, y fracción VI, párrafo tercero, inciso b), de esta Constitución, respecto de la prohibición de reelección de las personas servidoras públicas en ellas mencionadas, serán aplicables a partir de los</p>



*“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.*

	<p>procesos electorales, tanto federales como locales, a celebrarse en 2030. En consecuencia, las personas que en 2030 se encuentren ejerciendo los cargos públicos a que hace referencia la presente reforma, no podrán postularse para procesos de reelección.</p> <p><b>Cuarto.</b> La Federación, las entidades federativas y la Ciudad de México deberán adecuar sus Constituciones y demás ordenamientos correspondientes en un plazo de ciento ochenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.</p>
--	---

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa, presentamos la siguiente *Tabla Indicativa* que describe de manera concreta la intención:

INICIALISTA	PROPUESTA	OBJETIVOS
Congreso de la Unión	Se reforman los artículos 55, 59, 82, 115, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	En materia de no reelección y nepotismo electoral.

#### IV. Análisis de constitucionalidad.

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico convencional, constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

En primer término, se analizó la constitucionalidad de la reforma planteada, tomando en consideración que la propuesta se encuentra dentro de los márgenes constitucionales, ya que nuestra Carta Magna, el artículo 43, establece las partes integrantes de la federación; asimismo, el artículo 71, fracción I faculta al titular del ejecutivo federal para iniciar leyes o decretos; por otra parte, el artículo 73 fracción XXXI, establece la facultad de expedir todas las leyes que sean necesarias, a objeto de hacer efectivas las facultades concedidas por esta Constitución a los Poderes de la Unión; como puede apreciarse en la transcripción de dichos numerales:

**Artículo 43.** Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, **Baja California**, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de



*“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.*

Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como la Ciudad de México.

**Artículo 71.** El derecho de iniciar leyes o decretos compete:

- I. Al Presidente de la República;
- II. (...)
- III. (...)
- IV. (...)

**Artículo 73.** El Congreso tiene facultad:

I a la XXX. (...)

XXXI. Para expedir todas las leyes que sean necesarias, a objeto de hacer efectivas las facultades anteriores, y todas las otras concedidas por esta Constitución a los Poderes de la Unión.

Asimismo, de conformidad con el artículo 135 de la Carta Magna, ésta puede ser adicionada o reformada, para lo cual, además del voto de las dos terceras partes de los individuos presentes del Congreso de la Unión, se requiere que la misma sea aprobada por la mayoría de las legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México, al efecto el Congreso de la Unión o la Comisión Permanente, en su caso, harán el cómputo de los votos de las Legislaturas y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas.

**Artículo 135.** La presente Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerden las reformas o adiciones, y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México.

El Congreso de la Unión o la Comisión Permanente en su caso, harán el cómputo de los votos de las Legislaturas y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas.

Analizado lo anterior como ha sido, esta Comisión procede a pronunciarse en términos generales por la coincidencia con el proyecto legislativo puesto a consideración de este órgano deliberativo, pues el fundamento legal para su procedencia jurídica se encuentra en lo previsto por los artículos 43, 71 fracción I, 73 fracción XXXI y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

## **V. Consideraciones jurídicas.**

Esta Comisión considera jurídicamente procedente la reforma planteada, en virtud de los siguientes razonamientos:

1. La Diputada Julieta Villalpando Riquelme, en su calidad de Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión presenta minuta con proyecto de decreto por medio del cual se reforman los artículos 55, 59, 82, 115, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de no reelección y nepotismo electoral.

Decreto que consiste en lo siguiente:

**MINUTA  
PROYECTO  
DE  
DECRETO**

**POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 55, 59, 82, 115, 116 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE NO REELECCIÓN Y NEPOTISMO ELECTORAL.**

**Artículo Único.-** Se **reforman** los artículos 55, fracciones VI y VII; 59, en su párrafo; 82, fracciones VI y VII; 115, fracción I, párrafos primero y segundo; 116, párrafo segundo, fracción II, párrafo segundo, y 122, Apartado A, fracciones II, párrafos primero y tercero, III, párrafo primero, y VI, párrafo tercero, incisos b) y f), y se **adicionan** a los artículos 55, la fracción VIII; 59, el párrafo segundo; 82, la fracción VIII, y 116, párrafo segundo, fracción I, párrafo cuarto, el inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 55. ...**

**I. a V. ...**

**VI.** No ser **persona ministra** de algún culto religioso;



*“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.*

VII. No estar comprendido en alguno de **los impedimentos** que señala el artículo 59 de esta Constitución, y

VIII. No tener o haber tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que está ejerciendo la titularidad de la diputación.

**Artículo 59.** Las personas senadoras y diputadas al Congreso de la Unión no podrán ser reelectas para el periodo inmediato posterior al ejercicio de su mandato.

Las personas senadoras y diputadas suplentes podrán ser electas para el periodo inmediato con el carácter de propietarias, siempre que no hubieren estado en ejercicio; pero las personas senadoras y diputadas propietarias no podrán ser electas para el periodo inmediato con el carácter de suplentes.

**Artículo 82. ...**

I. a V. ...

VI. No ser **titular de una Secretaría de Estado o Subsecretaría, o de la Fiscalía General de la República, o del poder ejecutivo de alguna entidad federativa**, a menos de que se separe de su puesto seis meses antes del día de la elección;

VII. No estar comprendido en alguno de **los impedimentos previstos** en el artículo 83 de esta Constitución, y

VIII. No tener o haber tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que está ejerciendo la titularidad del Ejecutivo Federal.

**Artículo 115. ...**

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. **En ningún caso, podrá participar en la elección para la presidencia municipal, las regidurías y las sindicaturas, la persona que tenga o haya tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que esté ejerciendo la titularidad del cargo para el que se postula.** La competencia que esta Constitución otorga al



*“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.*

gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el gobierno del Estado.

Las Constituciones de los Estados deberán establecer **la prohibición de la reelección consecutiva** para el mismo cargo de presidentes y presidentas municipales, regidores y regidoras, y personas síndicas de los ayuntamientos. Las **personas servidoras públicas antes mencionadas, cuando tengan el carácter de propietarias, no podrán ser electas para el periodo inmediato con el carácter de suplentes, pero las que tengan el carácter de suplentes si podrán ser electas para el periodo inmediato como propietarias a menos que hayan estado en ejercicio.**

...  
...  
...

II. a X. ...

Artículo 116. ...

...

I. ...

...

...

...

a) y b) ...

**c) La persona que tenga o haya tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que está ejerciendo la titularidad de la gubernatura.**

...

II. ...

Las Constituciones estatales deberán establecer **la prohibición de la reelección de las personas diputadas a las legislaturas de los Estados para el periodo inmediato posterior al ejercicio de su mandato. Las personas diputadas suplentes podrán ser electas para el periodo inmediato con el carácter de propietarias, siempre que no hubieren estado en ejercicio, pero las personas diputadas propietarias no podrán ser electas para el periodo inmediato con el carácter de suplentes. En ningún caso, podrán participar en la elección de una diputación la persona que tenga o haya tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que está ejerciendo la titularidad de la diputación.**



*“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.*

...

...

...

...

...

...

...

**III. a X. ...**

...

**Artículo 122. ...**

J. ...

VI. ...

**VII.** El ejercicio del Poder Legislativo se deposita en la Legislatura de la Ciudad de México, la cual se integrará en los términos que establezca la Constitución Política de la entidad. Sus integrantes deberán cumplir los requisitos que la misma establezca y serán electos mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, por un periodo de tres años. **En ningún caso, podrá participar en la elección de una diputación la persona que tenga o haya tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que está ejerciendo la diputación.**

...

En la Constitución Política de la Ciudad de México se establecerá que **las personas diputadas a la Legislatura no podrán ser reelectas para el periodo inmediato posterior al ejercicio de su mandato. Las personas diputadas suplentes podrán ser electas para el periodo inmediato con el carácter de propietarias, siempre que no hubieren estado en ejercicio, pero las personas diputadas propietarias no podrán ser electas para el periodo inmediato con el carácter de suplentes.**

...

...

...

...

...

...

**VIII.** **La persona titular** del Poder Ejecutivo se denominará **Jefa** o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México y tendrá a su cargo la administración pública de la entidad; será electa por votación universal, libre, secreta y directa, no podrá durar en su encargo más de seis años y su mandato podrá ser revocado.



*“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.*

Quien haya ocupado la titularidad del Ejecutivo local designado o electo, en ningún caso y por ningún motivo podrá volver a ocupar ese cargo, ni con el carácter de interino, provisional, sustituto o encargado del despacho. **Tampoco podrá participar en la elección de este cargo, la persona que tenga o haya tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que está ejerciendo la titularidad del Poder Ejecutivo.**

...

...

IX. y V. ...

X. ...

...

...

d) ...

e) La Constitución Política de la Ciudad de México deberá establecer la **prohibición de la reelección consecutiva** para el mismo **cargo de personas Alcaldes y Concejales. Las personas funcionarias antes mencionadas, cuando tengan el carácter de propietarias, no podrán ser electas para el periodo inmediato con el carácter de suplentes, pero las que tengan el carácter de suplentes sí podrán ser electas para el periodo inmediato como propietarias a menos que hayan estado en ejercicio.**

f) a e) ...

f) **Las personas Alcaldes y Concejales deberán reunir los requisitos que establezca la Constitución Política de la Ciudad de México. En ningún caso, podrán participar en la elección de estos cargos la persona que tenga o haya tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que está ejerciendo la titularidad del cargo para el que se postula.**

VII. a XI. ...

K. a D. ...

### Transitorios

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Las reformas a los artículos 55, fracción VIII; 82, fracción VIII; 115, fracción I, párrafo primero; 116, párrafo segundo, fracciones I, párrafo cuarto, inciso c), y II, párrafo segundo, y 122, Apartado A, fracciones II, párrafo primero, III,



*“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.*

párrafo primero, y VI, párrafo tercero, inciso f), de esta Constitución, respecto de la prohibición de nepotismo electoral, serán aplicables a partir de los procesos electorales, tanto federales como locales, a celebrarse en 2030.

**Tercero.** Las reformas a los artículos 59; 115, fracción I, párrafo segundo; 116, párrafo segundo, fracción II, párrafo segundo, y 122, Apartado A, fracción II, párrafo tercero, y fracción VI, párrafo tercero, inciso b), de esta Constitución, respecto de la prohibición de reelección de las personas servidoras públicas en ellas mencionadas, serán aplicables a partir de los procesos electorales, tanto federales como locales, a celebrarse en 2030. En consecuencia, las personas que en 2030 se encuentren ejerciendo los cargos públicos a que hace referencia la presente reforma, no podrán postularse para procesos de reelección.

**Cuarto.** La Federación, las entidades federativas y la Ciudad de México deberán adecuar sus Constituciones y demás ordenamientos correspondientes en un plazo de ciento ochenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

2. Que el procedimiento para modificar la Constitución Federal se encuentra previsto en el Título Octavo, particularmente en el artículo 135 de nuestra norma suprema:

#### **Título Octavo De las Reformas de la Constitución**

**Artículo 135.** La presente Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerden las reformas o adiciones, y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México.

El Congreso de la Unión o la Comisión Permanente en su caso, harán el cómputo de los votos de las Legislaturas y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas.

En cumplimiento a lo anterior, la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, remitió a esta Soberanía el Decreto correspondiente a través del cual Baja California, participa activamente en el presente proceso de reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

3. Esta Soberanía coincide plenamente con la visión del inicialista y se pronuncia por el voto aprobatorio de la misma, toda vez que la reforma se encuentra ajustada

*“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.*

al marco de constitucional, además porque se advierte que salvaguarda el principio de equidad en la contienda para cargos de elección popular, garantiza el sistema democrático y la alternancia en el poder y no vulnera derechos político electorales de las personas candidatas, toda vez que las medidas legislativas son proporcionales y necesarias para evitar la corrupción, de ahí que el Poder Legislativo de Baja California, se pronuncie a favor.

En este sentido, la reforma significa un avance en la representatividad política porque se basa en el acceso a cargos públicos en razón a méritos y no en relaciones personales, suprimiendo así del sistema nacional figuras que propicia el abuso de poder y debilitan la democracia.

4. Tomando en cuenta los argumentos vertidos con anterioridad, la reforma propuesta, no se contrapone a ninguna disposición de orden federal o local, no contraviene el interés público, aunado a que su redacción cumple a plenitud con las características formales que debe tener un texto normativo, como son: el uso del lenguaje, su estructura lógica, brevedad, claridad; y la inserción armónica dentro del sistema jurídico, lo que hace a la misma jurídicamente PROCEDENTE.

## **VI. Resolutivo.**

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, sometemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente punto:

## **R E S O L U T I V O**

**PRIMERO.** Se aprueba la reforma a los artículos 55, 59, 82, 115, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 55.(...)**

**I. a V. (...)**

**VI.** No ser **persona ministra** de algún culto religioso;

**VII.** No estar comprendido en alguno de **los impedimentos** que señala el artículo 59 de esta Constitución, y

**VIII.** No tener o haber tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en



*“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.*

**línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que está ejerciendo la titularidad de la diputación.**

**Artículo 59. Las personas senadoras y diputadas al Congreso de la Unión no podrán ser reelectas para el periodo inmediato posterior al ejercicio de su mandato.**

**Las personas senadoras y diputadas suplentes podrán ser electas para el periodo inmediato con el carácter de propietarias, siempre que no hubieren estado en ejercicio; pero las personas senadoras y diputadas propietarias no podrán ser electas para el periodo inmediato con el carácter de suplentes.**

**Artículo 82. (...)**

**I. a V. (...)**

**VI. No ser titular de una Secretaría de Estado o Subsecretaría, o de la Fiscalía General de la República, o del poder ejecutivo de alguna entidad federativa, a menos de que se separe de su puesto seis meses antes del día de la elección;**

**VII. No estar comprendido en alguno de los impedimentos previstos en el artículo 83 de esta Constitución, y**

**VIII. No tener o haber tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que está ejerciendo la titularidad del Ejecutivo Federal.**

**Artículo 115. (...)**

**I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. En ningún caso, podrá participar en la elección para la presidencia municipal, las regidurías y las sindicaturas, la persona que tenga o haya tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que esté ejerciendo la titularidad del cargo para el que se postula. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el gobierno del Estado.**

**Las Constituciones de los Estados deberán establecer la prohibición de la reelección consecutiva para el mismo cargo de presidentes y presidentas municipales, regidores y regidoras, y personas síndicas de los ayuntamientos. Las**



*“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.*

**personas servidoras públicas antes mencionadas, cuando tengan el carácter de propietarias, no podrán ser electas para el periodo inmediato con el carácter de suplentes, pero las que tengan el carácter de suplentes si podrán ser electas para el periodo inmediato como propietarias a menos que hayan estado en ejercicio.**

(...)

(...)

(...)

**II. a X. (...)**

**Artículo 116. (...)**

(...)

**I. (...)**

(...)

(...)

(...)

**a) y b) (...)**

**c) La persona que tenga o haya tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que está ejerciendo la titularidad de la gubernatura.**

(...)

**II. (...)**

Las Constituciones estatales deberán establecer **la prohibición de la reelección de las personas diputadas a las legislaturas de los Estados para el periodo inmediato posterior al ejercicio de su mandato. Las personas diputadas suplentes podrán ser electas para el periodo inmediato con el carácter de propietarias, siempre que no hubieren estado en ejercicio, pero las personas diputadas propietarias no podrán ser electas para el periodo inmediato con el carácter de suplentes. En ningún caso, podrán participar en la elección de una diputación la persona que tenga o haya tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que está ejerciendo la titularidad de la diputación.**

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)



*“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.*

(...)

**III. a X.** (...)

(...)

**Artículo 122.** (...)

A. (...)

I. (...)

II. El ejercicio del Poder Legislativo se deposita en la Legislatura de la Ciudad de México, la cual se integrará en los términos que establezca la Constitución Política de la entidad. Sus integrantes deberán cumplir los requisitos que la misma establezca y serán electos mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, por un periodo de tres años. **En ningún caso, podrá participar en la elección de una diputación la persona que tenga o haya tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que está ejerciendo la diputación.**

(...)

En la Constitución Política de la Ciudad de México se establecerá que **las personas diputadas** a la Legislatura **no podrán ser reelectas para el periodo inmediato posterior al ejercicio de su mandato. Las personas diputadas suplentes podrán ser electas para el periodo inmediato con el carácter de propietarias, siempre que no hubieren estado en ejercicio, pero las personas diputadas propietarias no podrán ser electas para el periodo inmediato con el carácter de suplentes.**

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

**III. La persona titular** del Poder Ejecutivo se denominará **Jefa** o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México y tendrá a su cargo la administración pública de la entidad; será electa por votación universal, libre, secreta y directa, no podrá durar en su encargo más de seis años y su mandato podrá ser revocado. Quien haya ocupado la titularidad del Ejecutivo local designado o electo, en ningún caso y por ningún motivo podrá volver a ocupar ese cargo, ni con el carácter de interino, provisional, sustituto o encargado del despacho. **Tampoco podrá participar en la elección de este cargo, la persona que tenga o haya tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que está ejerciendo la titularidad del Poder Ejecutivo.**



*“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.*

(...)

(...)

IV y V. (...)

VI. (...)

(...)

(...)

a) (...)

b) La Constitución Política de la Ciudad de México deberá establecer la **prohibición de la reelección consecutiva** para el mismo **cargo de personas Alcaldes y Concejales. Las personas funcionarias antes mencionadas, cuando tengan el carácter de propietarias, no podrán ser electas para el periodo inmediato con el carácter de suplentes, pero las que tengan el carácter de suplentes sí podrán ser electas para el periodo inmediato como propietarias a menos que hayan estado en ejercicio.**

c) a e) (...)

f) **Las personas Alcaldes y Concejales deberán reunir los requisitos que establezca la Constitución Política de la Ciudad de México. En ningún caso, podrán participar en la elección de estos cargos la persona que tenga o haya tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que está ejerciendo la titularidad del cargo para el que se postula.**

VII. a XI. (...)

B a D. (...)

## TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Las reformas a los artículos 55, fracción VIII; 82, fracción VIII; 115, fracción I, párrafo primero; 116, párrafo segundo, fracciones I, párrafo cuarto, inciso c), y II, párrafo segundo, y 122, Apartado A, fracciones II, párrafo primero, III, párrafo primero, y VI, párrafo tercero, inciso f), de esta Constitución, respecto de la prohibición de nepotismo electoral, serán aplicables a partir de los procesos electorales, tanto federales como locales, a celebrarse en 2030.

**Tercero.** Las reformas a los artículos 59; 115, fracción I, párrafo segundo; 116, párrafo segundo, fracción II, párrafo segundo, y 122, Apartado A, fracción II, párrafo tercero, y fracción VI, párrafo tercero, inciso b), de esta Constitución, respecto de la prohibición de reelección de las personas servidoras públicas en



**“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.**

ellas mencionadas, serán aplicables a partir de los procesos electorales, tanto federales como locales, a celebrarse en 2030. En consecuencia, las personas que en 2030 se encuentren ejerciendo los cargos públicos a que hace referencia la presente reforma, no podrán postularse para procesos de reelección.

**Cuarto.** La Federación, las entidades federativas y la Ciudad de México deberán adecuar sus Constituciones y demás ordenamientos correspondientes en un plazo de ciento ochenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

**SEGUNDO.** Remítase al Congreso de la Unión el voto aprobatorio de esta Legislatura, lo anterior para los efectos legales correspondientes.

Dado en sesión de trabajo a los 05 días del mes de marzo de 2025.

**"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"**

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**

**DICTAMEN No. 22**

<b>DIPUTADO / A</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
<b>DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA P R E S I D E N T E</b>			
<b>DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ S E C R E T A R I A</b>			
<b>DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA V O C A L</b>			
<b>DIP. DAYLIN GARCÍA RUVALCABA V O C A L</b>			



**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**  
**DICTAMEN No. 22**

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ V O C A L			
DIP. DIEGO ALEJANDRO LARA ARREGUI V O C A L			
DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE V O C A L			
DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ V O C A L			
DIP. MARÍA TERESA MENDEZ VELEZ V O C A L			

**DICTAMEN No. 22** MINUTA CONGRESO DE LA UNIÓN – NO REELECCION Y NEPOTISMO ELECTORAL.

DCL/HICM/IGL/KVST\*

**(CONCLUYE DICTAMEN)**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias, esta Asamblea queda enterada; se declara abierto el debate de la dispensa de trámite solicitada, en consecuencia se pregunta a las y los Diputados si desean intervenir en contra del mismo. Vámonos directo al, al, no, se declara, se declara abierto el Dictamen número 22 de la Comisión de

*“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.*

Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, en consecuencia se pregunta a las y los Diputados si desean intervenir en contra o a favor, ahora sí, Diputada Secretaria si me pudiera...

- **EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA:** Diputada Presidenta, Diputada Presidenta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Si, ¿quién es? ¿Diego?

- **EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA:** Diego, sí, ¿estamos en el, la discusión de la dispensa de trámite todavía?

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** No, ya estamos en el debate.

- **EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA:** Ah yo, si me pueden enlistar por favor.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** ¿A favor o en contra?

- **EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA:** A favor, pero con algunos comentarios.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Diego Echevarría a favor, Alejandrina, Mogollón, okey.

- **LA C. DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ:** Araceli Geraldo, por favor.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Geraldo, y bueno, Diputado Juan Manuel Molina. Si me pudiera ayudar el equipo técnico, la Diputada Peñaloza solicita acceso. Bueno, vámonos directo con la Diputada Alejandrina, tiene el uso de la voz Diputada.



*“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.*

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Muchas gracias Diputada Presidenta. Anticipo desde este momento mi voto a favor, empero es conveniente precisar que esta iniciativa que estamos analizando el día de hoy fue una promesa de campaña de la Presidenta de la República, en la que solicitó 2 cosas: Uno es, la elección consecutiva a partir del 2023; y la otra era el nepotismo electoral a partir del 2027. Estoy de acuerdo en ambas, de hecho también fue una promesa de campaña de la suscrita en el tema de la elección consecutiva. Me hubiese gustado que esa determinación, primera vez que coincidimos, coincido con la Presidenta y resulta que ustedes le vienen y le dicen que no, que hasta el 2030 iban a iniciar, me hubiera gustado que sí hubieran atendido lo que decía la Presidenta y que entrara en vigencia esta reforma a partir del 2027. Es cuanto Presidenta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Bien, esta Asamblea queda enterada. El siguiente en el uso de la voz es el Diputado Fidel Mogollón.

- **EL C. DIP. DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ:** Con su venia mi Presidenta. El Dictamen número 22 que hoy sometemos a aprobación es la materialización de un anhelo ciudadano, poner fin a la reelección inmediata y combatir el nepotismo electoral, con esta reforma fortalecemos la democracia, garantizamos la renovación política y cerramos la puerta a quienes pretendan perpetuarse en el poder, a través del tráfico de influencias o el favoritismo familiar. La transformación que inició nuestro líder Andrés Manuel López Obrador y que si hoy continúa con la firmeza de la Presidenta Claudia Sheinbaum, requiere que sigamos avanzando en la



*“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.*

construcción de un México más justo, más equilibrado y más democrático. No podemos permitir que el poder se herede, que las instituciones sean utilizadas para beneficio de unos cuantos, o que los cargos públicos se conviertan en propiedades familiares o grupos de interés. Solo voy a agregar, que ya nuestro País había señalado el tema de, de la no reelección y tenemos un claro ejemplo, uno de los líderes, que siempre nuestro Presidente Andrés Manuel López Obrador señalaba a Francisco I. Madero que era uno de los cuatro que él siempre admiró, en, él y otros políticos de aquel entonces o luchadores de la Revolución dieron un paso importante para efecto de que no se diera el tema de la reelección, pero los conservadores regresaron al terreno político la reelección como práctica de gobierno en nuestro País, hoy nos corresponde hacer historia en este segundo piso de la Cuarta Transformación, regresando al pueblo el principio del “Sufragio Efectivo. No Reelección”, y agregar el tema de evitar el nepotismo electoral. Es cuanto.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias, esta Asamblea queda enterada. El siguiente en el uso de la voz es el Diputado Diego Echevarría.

- **EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA:** Gracias Presidenta; eh, vamos a votar a favor de la minuta en materia de nepotismo y no reelección, porque es un primer avance sobre el tema, pese a ello consideramos que lo aprobado resulta insuficiente ya que se limita a prohibir que los familiares de quienes ejercen cargos de elección popular accedan a cargos públicos. La propuesta del PAN, fue ampliar esa prohibición a familiares de servidores públicos de los tres órdenes de dirigentes



*“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.*

partidistas e incluso de quienes son proveedores del gobierno, también lamentamos que los legisladores federales hayan hecho una modificación clave en la propuesta original remitida desde la Presidencia de la República, para que su entrada en vigor fuera con la, lo que nos están comentando de a partir del 2030 y no del 2027, más lamentable es advertir que esa modificación obedece a la agenda política de ciertos actores que pretenden dejar en su cargo a familiares directos en las próximas elecciones. Esto es entonces una nueva simulación, el mensaje es, si queremos acabar con el nepotismo, pero lo queremos acabar hasta el 2030, ya que lo hayamos permitido a conveniencia, los ejemplos ahí están, el Gobernador de, el Gobernador Gallardo en San Luis Potosí del Partido Verde quiere heredar el cargo a su esposa. En Guerrero la Gobernadora de MORENA quiere ceder su puesto a su papá; en Zacatecas Los Hermanos Monreal quieren sucederse en la Gobernatura. Hay que decirlo, en todos los partidos se ha permitido los nexos familiares y el tráfico de influencias para acceder a los cargos públicos y escalar posiciones políticas, por ello debemos asumir el compromiso moral de no postular a familiares de quienes ejercen el poder, antes del 2030 de lo contrario el combate al nepotismo quedará en un mero discurso; es cuanto.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias, esta Asamblea queda enterada. El siguiente en el uso de la voz es la Diputada Araceli Geraldo.

- **LA C. DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ:** Con su venia Presidenta, muy buenos días a todos y a todas mis compañeros Diputados. Mi intervención es para destacar



*“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.*

el objetivo de la Reforma Constitucional que se está presentando y analizando en este momento, previamente aprobada por el Congreso de la Unión, ese debe de ser el debate, con independencia si se aplica en el 2027 o en el 2030, y qué se pretende con esta reforma, pues primero, garantizar que el acceso a un cargo público por la vía de elección sea contenido por personas que tengan los méritos, habilidades, capacidades y experiencias requeridas para ocuparlo; segundo, establecer que las personas que hayan obtenido un cargo de elección popular con excepción de los que se corresponden a los poderes judiciales no tendrán, no podrán ser reelectas para el período inmediato posterior para el mismo cargo; tercero, evitar la concentración de poder y la realización de actos de corrupción al quitar la posibilidad que una persona pueda ocupar un cargo público por tiempo por, prolongado; cuarto, erradicar que el acceso a cargos de elección popular sea por una cuestión de parentesco o vínculo familiar;, cinco, adecuar las disposiciones con un lenguaje incluyente y neutro. Con relación a la no reelección destaco y hago propio los razonamientos contenidos en la iniciativa presidencial, en donde se dice que en un País multicultural y diverso como el nuestro se debe garantizar una representación continua y permanente de todos los sectores de la sociedad por lo que demanda la renovada, renovación periódica de los eh, gru, cargos de elección popular a efecto de que distintas voces, perspecti, perspectivas e ideologías tengan la oportunidad de participar en la vía pública, en la vida pública, perdón. También preciso que radicar el nepotismo electoral en los cargos de elección popular busca impedir heredar cargos de tal naturaleza, combatiendo así la corrupción conforme a los



*“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.*

postulados de la cuarta transformación. Concluyo, si bien el nepotismo ya está regulado en diversas leyes secundarias, la reforma busca incluir su prohibición en la Constitución para garantizar mayor transparencia e imparcialidad en procesos electorales, por eso adelanto que mi voto será a favor; es cuanto Presidenta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias, esta Asamblea queda enterada. El siguiente en el uso de la voz es el Diputado Juan Manuel Molina.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Gracias, con su permiso Diputada Presidenta. Eh, en lo persona, le comenté antes de la Comisión, eh, Dictaminadora, sí, sí quisiera precisar que siempre fue un análisis eh, personal el tema del nepotismo y en este caso como lo plantea la reforma actual en la que está ahorita sujeta a nuestro análisis como integrantes del Poder Constituyente de que el mismo artículo 12 de la Constitución siempre estableció y está desde el texto del, del, de 1917 es texto original, es, considero, el único artículo de, de los únicos que no se han reformado desde la expedición, promulgación de la Constitución que prohíbe las prerrogativas hereditarias y materialmente esto vino sucediendo y vino sucediendo desde hace mucho tiempo porque a final de cuentas era una transmisión, eh, de una prerrogativa que es el ejercicio de un encargo público a otro integrante de la familia, a una persona, eh, casi, casi lo hicieron en otros momentos por designación directa, esta prohibición que se hace precisamente responde a, a proscribir esto que la Constitución desde el 17, en mi concepto eh, proscribía pero ahora queda mucho más, más, más precisado y más acotado, yo hubiera también eh, preferido que, que sé, que quedara como el texto que planteó la Presidenta, pero también no les, se



*“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.*

los olvide que en la votación del Congreso de la Unión, el PAN también votó porque se fueran hasta el 2030. Entonces, bueno pues que cada quien cargue también con, con esa parte de su responsabilidad política porque son integrantes de un Partido Nacional. El, el esquema, el esquema este, como está, como está planteado viene sí a responder esta parte, pero sí precisar que por lo que hace el Movimiento de Regeneración Nacional al, a MORENA el partido que nos postuló a la mayoría de este Congreso se va a aplicar desde este año, desde este año en las elecciones estatales, que se van a aplicar en dos Estados de la República, ya se va a aplicar esta prohibición y en la elección del 27 también se va a hacer, MORENA no se va a esperar hasta el 2030; así que pues bueno, si están en esta postura que acaban de presentar, pues hagan su impulso interno dentro de su propio partido político, para que también la ejerzan desde esta elección que viene, ¿sí?, porque pues vayamos del discurso a los hechos. En tratándose del tema de la, de la elección consecutiva y que estaría proscrita en la Constitución, ojalá se hubiera aprovechado y siento yo que esa parte ojalá se hubiera aprovechado la oportunidad que se tuvo de poder ejercer estos cargos para profesionalizar el trabajo legislativo, puede ser que en términos generales no se haya aprovechado, no haya sucedido y el análisis final es de, que debe de regresarse al esquema anterior. Y yo seguiré pensando y lo sigo considerando, de que estas reformas deberán de ser, (hay, hay un, hay un micrófono abierto) ¿ya? Bueno, eh, va a haber que, que adicionarse porque una de las partes de la reforma original, fíjense del tema de la que estableció la elección consecutiva, decía que era una forma en la cual el pueblo tendría el derecho también de reprob



*“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.*

a aquellos que no hubieran cumplido sancionándolos con la no elección consecutiva, y esta parte, este, esta parte este, era importante, era, era muy importante este, también o sea que, que el pueblo tuviera derecho a aprobar o desaprobar un ejercicio y que se notara, pero desafortunadamente también a veces conforme estuvo la ley y fue materia de una resolución de la Sala Superior del Tribunal Electoral en donde se analizó un caso donde se planteó y se dijo, que los Diputados, que se planteó que los Diputados que no alcanzaran la mayoría no pudieran entrar ni por vía plurinominal y sin embargo eso sí pasó, e inclusive obtuvieron elección consecutiva por la vía plurinominal cuando el pueblo nuevamente los volvió a reprobar. Entonces, este, sí las reformas ante, la, la ley como estaba, estaba incompleta, le faltaban cosas y si ahora este y este ajuste que se, que se plantea y que se va a hacer y que tendremos que acatar, porque es mandato y será mandato constitucional, eh, viene a generar un esquema, eh, que obligará y que deberá de establecerse mucha obligación, o sea de profesionalizar a la gente que, que quiera acceder al Poder Legislativo antes de querer acceder a un Poder Legislativo, a un Cabildo eh, o a otras posiciones y espacios porque el tema del, del, de proscribir los, las prerrogativas hereditarias, también tiene que analizarse en otros gremios, yo lo planteé públicamente en otro momento, como es el, la función pública notarial que se ejerce por delegación del Estado, donde todavía vemos nombres, o los mismos nombres en las mismas notarías durante décadas; ese también es algo que vamos a tener que analizar en su momento. Hasta ahí dejo mi intervención en este momento yo, vamos por la aprobatoria y precisando lo vuelvo a decir, que por lo



*“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.*

que hace el partido que nos postuló aquí a la mayoría, a mí en lo persona, MORENA va a aplicar el tema del no nepotismo desde las elecciones de este mismo año. Es cuanto Diputada Presidenta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias, esta Asamblea que enterada; el siguiente en el uso de la voz es el Diputado Jaime Cantón Rocha.

- **EL C. DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA:** Gracias Diputada Presidenta; el comentario es al respecto de la perspectiva jurídica en la que se establece que en particular, ¿por qué? Eh, ¿por qué era controversial que se, que se hiciera desde el 2027?, el tema de la no relección, pues por un argumento muy sencillo, por el principio de la seguridad jurídica. Entonces por ese mismo hecho era una falacia creer que se podía hacer desde el 2027, por eso mismo lo que se está haciendo es atender en el tema del principio Constitucional. Y en segundo término me llama mucho la atención como eh, hay mucha prisa de, de ciertas diputaciones de que esta medida se acelere para el 2027, pues lo hubieran pensado en la pasada Legislatura, porque yo noto ahí que, que la Diputada menciona que ella fue la impulsora de la iniciativa, sabe cuánta cosa, cuando los impulsores de la iniciativa desde la campaña fuimos los de MORENA, si a ella le interesaba tanto, no, no sé cuándo fue que ella se convenció de esta medida, antes o después de reelegirse. Sería cuanto, Diputada Presidenta.



*“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.*

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias esta Asamblea queda enterada; el siguiente en el uso de la voz es la Diputada Mayté. Diputada Mayté tiene el uso de la voz. Bueno nos vamos con el Diputado Eligio; adelante Diputado.

- **EL C. DIP. ELIGIO VALENCIA LÓPEZ:** Mi participación versaba precisamente también en el punto que comentaba mi compañero Jaime Cantón, sobre el punto de aplicación como, como referencia al 2030 que aquí se argumentaba de una manera política eh, era justamente llevarlo al campo técnico jurídico ya que hoy quienes ocupan cargos de elección popular eh, tienen derechos adquiridos, precisamente porque hasta el día de hoy la ley permite el derecho a la, a la reelección. Entonces si hubiéramos optado por una implementación inmediata habríamos dado pie a conflicto jurídicos, impugnaciones y el objetivo de la reforma era garantizar meritocracia, era fortalecer la confianza ciudadana, el combate a la corrupción, el promover la equidad, no generar un caos electoral. Es cuanto Diputada Presidenta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Bien, gracias esta Asamblea queda enterada; la siguiente en el uso de la voz es la Diputada Alejandrina.

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Comentar que la primera vez que se autoriza la elección continua fue la propuesta por una sola ocasión y la idea del legislador siempre se basó, efectivamente en darle un apoyo, ponerle una palomita a quienes habían estado en el cargo y atendiendo a su llamado, pensaban que había dado resultados. Entonces mi razonamiento fue en ese sentido, yo estoy a favor de una sola ocasión y por la sola idea que tenía el legislador, un



*“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.*

reconocimiento del ciudadano al verificar tu trabajo y que tu trabajo haya sido positivo, yo me quedé en eso, en eso, en que iba a ser una sola elección; después eh, vuelvo a checar la ley y yo no sé en qué momento se fue hasta cuatro veces, 12 años los Diputados se quisieron perpetuar en el poder, a mí de manera personal siempre se me ha hecho una grosería y siempre lo he comentado y dije siempre posiblemente yo estoy a favor que una sola ocasión, atendiendo, reitero a la idea de legislador y al reconocimiento ciudadano. Eh, cuando se aprobó la primera vez y la segunda vez estuvieron todos los partidos políticos eh, ya había nacido MORENA, porque ya ven que MORENA tiene poco como partido político y MORENA fue uno de los que más este, la apoyaron para que se fuera hasta los 12 años, no fue exactamente o únicamente del PAN. Por otra parte, me dicen a mí que en esta iniciativa la cual yo estudié y que se me hizo bien en todos sus términos, dicen que fue una falacia la que se puso o que se basó en una falacia, para que fuera la, la, la, el inicio de vigencia de ambas iniciativas o de ambos supuestos para el 2027; entonces por Dios, ¿quién está asesorando a la Presidenta de la República?, que hace que ella presente una iniciativa basada en una falacia, porque ella fue lo que lo promovió en esos términos. Por otra parte este, lamentablemente si nos vamos a la historia también del nepotismo electoral, saben cuándo se dio, tristemente se lo digo, cuando los, cuando la Constitución obligó a todos los partidos políticos a postular el 50% mujeres y 50% hombres, los hombres tristemente al ver que no podían acceder al poder, ahí fue donde empezaron a mandar a sus hijas, a la esposa, pues a lo mejor a la amante en turno, a la concubina, pero eso fue lo que pasó fíjate,

*“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.*

eh, que, ahí que los partidos políticos y en temas, en términos generales, no voy a defender a ninguno, este, empezaron a postular a las mujeres y estuvieron tras el poder; pero además, pues ustedes dijeron que eran distintos, eh, y ustedes prometieron que no iban a mentir. Entonces de qué se trata, a decir que ahora todos somos iguales y que entonces sí aprendieron a mentir, o sea cuál es el problema ahorita de lo que estamos nosotros hablando en esta, en esta discusión; es cuanto, Presidenta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias esta asamblea queda enterada; eh, la siguiente en el uso de la voz es la Diputada Michel Sánchez.

- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Con su venia Diputada Presidenta. Sí, bueno celebro totalmente la Iniciativa de, de Reforma Constitucional de la Presidenta la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo; adelanto mi voto a favor. La realidad es que, bueno como politóloga y analizar el tema de la reelección, digo para no, bueno un tema ideológico es importante, nosotros que somos de izquierda y compañeros que militan en la derecha, la reelección es un mecanismo que puede tener efectos negativos y positivos, en su caso la reelección en su momento en una competencia electoral cuando los compañeros y compañeras de representación popular buscan votos en una competencia, obviamente la reelección se mira también como un incentivo, en el que si haces un buen trabajo pues puedes seguir participando, eh, puedes tener una agenda cercana con la ciudadanía y bueno esto haría pues mejorar la rendición de cuentas y la profesionalización de los

*“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.*

representantes populares en sus agendas y políticas públicas; pero también tiene sus efectos negativos y esa es la realidad que puede ser el perpetuarse en el poder, o también no renovar las políticas públicas. Otro efecto positivo puede ser la continuidad, la, la estabilidad, la gobernanza, y un aspecto negativo pues puede ser eso, ¿no?, el que no se renueven o que no ingresen nuevos liderazgos políticos llámese de cualquier partido, entonces eh, es como cualquier herramienta como la tecnología, eh, como la, como otros instrumentos, como los martillos puedes construir, puedes destruir, eh, la reelección en sí la figura, yo pienso que es una figura en su momento noble, para mejorar la calidad de la democracia, pero si la reelección no tiene, eh, ciertos candados, o, o ciertos términos para regularse puede perderse la esencia original para lo cual fue creado y que se puede utilizar de manera positiva en una democracia. Entonces celebro que haya unanimidad de todos los partidos políticos para ponerle, pues un alto a estas dinámicas y que en los espacios de representación popular llámese locales, federales, este eh, las gobernaturas, etcétera las Secretarías, pues se ponga un alto y que realmente haya una apertura a la participación ciudadana, que se oxigene la política y que exista una libertad de las y los ciudadanos para acceder a los puestos de representación popular, lo celebro así como las familias de hasta el cuarto grado de forma colateral Entonces yo celebro, adelanto mi voto a favor, y me da gusto saber que las y los compañeros se están sumando de manera unánime a la, a la propuesta de la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo. Y sobre todo, que desde el partido al inte, al interior y esperamos que los demás partidos también lo hagan, tomen sus medidas internas, para filtrar



*"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".*

en las candidaturas y que ningún familiar se perpetúe en los puestos de poder; es cuanto.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias, esta Asamblea queda enterada; la siguiente en el uso de la voz es la Diputada Daylín.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Muchas gracias, Diputada Presidenta. Con su permiso, (inaudible) mi voto (inaudible) nunca he estado de acuerdo en todo, que esta iniciativa reforma no se mete de fondo a resolver problemas estructurales que tienen que ver con la concentración de poder, que esta es la, la esencia de la reforma y así es como lo promovieron en campaña y así es como lo presentan en un inicio; sin embargo, eh, pues bueno es una reforma, pues en muchos de los casos se queda corta, (inaudible) llega a ser hasta artificial y pues no es genuinamente democrática, para cuidar que las mejores personas estén en la toma de decisiones y que evidentemente no haya una concentración de poder. Y para esto quiero referirme a algunos rasgos, por ejemplo, no hablamos del nepotismo en los órganos administrativos y técnicos del Poder Ejecutivo; y, no hablamos de nepotismo al interior incluso de espacios donde se toman decisiones en el Poder Judicial. Estamos hablando de puros cargos de elección popular, y en donde muchas de las decisiones y en donde se utilizan muchísimo recurso, pues son espacios mucho más administrativos. Entonces ese, esa parte que falta que es tan fundamental pues no se está tocando, no habla de un nepotismo cruzado, es decir de espacios que están en el Legislativo, y con familiares en el Ejecutivo o en el Poder



*“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.*

Judicial, o en los diferentes tribunales no se está hablando de eso y tampoco, eh, cuando se meten a materia de reelección no estamos hablando tampoco eh, de estas eh, directrices que deberían dejar mucho más claro cómo, eh, debería asentarse un alto a la, a quien se quiera perpetuar en el poder, por ejemplo no estamos hablando, eh, específicamente de reelección por otros partidos políticos o por otras coaliciones, eh, deja bastantes huecos, eh, por ejemplo, en, en temas incluso de para no, durante campañas. Entonces, también deja de lado que el recurso de gestión social que se tiene administrativamente, eh, de índole federal, y de índoles, eh, locales no debería de utilizarse en momentos de campaña; entonces tampoco está hablando de eso, no habla de esa sobre representación que se arma en los espacios, eh, como en los Congresos, aquellos que son, eh, ocupados, eh, con un y que en esta ocasión ocurrió con una sobrerrepresentación artificial que crearon, eh, por estrategias que van más allá de las leyes que tenemos. Entonces, hoy por hoy tenemos a nivel nacional una sobre representación de un grupo que toma decisiones y que, y que marca la línea y que marca la pauta de todo lo que se está decidiendo, entonces, eh, difícilmente eh, podemos prever que estas personas no hayan creado esta iniciativa, desde el poder para continuar en el poder a través de diferentes esquemas; entonces eso creo que es fundamental, lo vemos en el Congreso del Estado, donde hay una mayoría abrumadora, eh, para la toma de decisiones y en donde todos esos límites no se están poniendo aquí, no hay condiciones en donde haya de verdad, eh, equilibrio de las fuerzas políticas. Entonces, eh, a falta de reglas claras, eh, a falta de condiciones que garanticen que de verdad sea una democracia



*“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.*

genuina y auténtica en todo México; eh, también decir que, pues que falta que sí haya estrategias mucho más específicas y condiciones mucho más, eh, centradas en todos estos temas que hacen falta para lo local. Entonces, mi voto es a favor, porque vale la pena ponerlo en la mesa, vale la pena empezar a, a transitar hacia lo que buscamos en México, sin embargo sigue siendo algo que se queda solamente en una buena intención y que se queda muy lejos de lo que realmente estamos buscando con todo este tipo de programas; entonces, muchas gracias Presidenta, por permitirme la participación.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias, esta Asamblea queda enterada; el siguiente en el uso de la voz es el Diputado Jorge Ramos.

- **EL C. DIP. JORGE RAMOS HERNÁNDEZ:** Sí gracias, eh, Presidenta. Eh, considero que el tema del nepotismo viene a, a plantea, a hacer una propuesta ética, digamos de aseo político al escenario nacional y es de todos conocidos que prácticamente todos los partidos políticos han accedido a esa práctica, no es un tema acá de, de pureza partidista de alguno de los partidos que están acá representados y a nivel Nacional. Recordemos que, en prácticamente todos los partidos se ha reflejado esta práctica y es evidente que la población repudia esa postura como, colonial, de estar heredando el poder a los familiares como si fuera un tema de patrimonio propio; eh, coincido con esto en el tema de, de la reelección sinceramente creo que es un debate mucho más profundo, eh, tiene sus pros y sus contras como bien lo, lo comentaba la Diputada Michel, eh, tiene los contras de que



*“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.*

esté trascendiendo ya como una visión patrimonial o una visión digamos de, de permanencia del poder por el poder eh, sin embargo, también la profesionalización del servicio civil de carrera, también en los cargos de elección popular creo que en varios países del mundo, también han reflejado su eficacia y acá lo podemos ver, ¿no?, dicho sea de paso, para mí el Diputado Molina, es un claro ejemplo de cuando se aprovecha la experiencia y, y se puede uno dedicar de manera profesional al tema legislativo, también tiene sus desventajas, pero creo que en una posición o en otra pues no, no, no hay garantías. A mí lo que me hace tomar esta decisión es el compromiso que hizo la Presidenta de la República Claudia Sheinbaum, en la campaña me tocó acompañarla y acá está hoy, este, por honrar el compromiso que hizo con los mexicanos en sus 100 compromisos que publicó, eh, eh en el periodo que fue candidata; en ese sentido anticipo mi voto a favor, Presidenta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muy bien muchas gracias, esta Asamblea queda enterada.

- **LA C. DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ:** Sin duda todos vamos por el mismo objetivo y pues precisamos nada más para conocimiento que desde Baja California, vamos a sacar ese proyecto ya en lo, los partidos sabrán lo que harán; sin embargo, en el movimiento que encabezamos, eh, nosotros, se pondrá el ejemplo a partir de estas, eh, de este proceso electoral que vendrá en Durango. Entonces para el 2027 será aplicable este, más allá que esté en la propia Constitución, y sea válido para el 2030; entonces ahí les pedimos a los amiguitos, a los novios, por ahí eh, de todo lo

*“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.*

que, estén pendientes, porque creo yo que cuando hablamos del nepotismo, pues hay que hacer una revisión profunda para todas y para todos desde nivel Nacional. Sabemos que hay mucho que trabajar y construir, sin embargo, este, pues el movimiento creo que será quien ponga el ejemplo, ya lo dijo la Presidenta de la República, y para quienes vayan como aliados pues también, ¿no?, se tendrán que acatar a las reglas del propio partido. Entonces vámonos directo a la votación Diputada Secretaria Escrutadora, con el Dictamen número 22 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

**- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación nominal Dictamen número 22 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, en el siguiente orden:

- Echeverría Ibarra Juan Diego, a favor con los comentarios vertidos.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.
- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea González, a favor.
- Peñalosa Escobedo Norma Angélica, a favor.
- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, a favor.
- Lara Arregui Diego Alejandro, a favor.
- Valencia López Eligio, a favor.



*"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".*

- García Rubalcaba Daylín, a favor.
- Méndez Vélez María Teresa, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Mogollón Pérez Danny Fidel, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.
- Ramos Hernández Jorge, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Continuamos con la Mesa Directiva:
- Gaona Medina María Yolanda, a favor.
- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.
- Padilla Mendoza Adriana, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.

**SESIÓN ORDINARIA DE FECHA:  
06 DE MARZO 2025**

**DICTAMEN No. 22  
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS  
CONSTITUCIONALES**

**LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA**



*"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".*

<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip Echevarría Ibarra Juan Diego	<b>X</b>		
Dip Corral Quintero Santa Alejandrina	<b>X</b>		
Dip Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	<b>X</b>		
Dip Valle Ballesteros Adrián Humberto	<b>X</b>		
Dip González Quiroz Julia Andrea	<b>X</b>		
Dip Peñalosa Escobedo Norma Angélica	<b>X</b>		
Dip Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi	<b>X</b>		
Dip Lara Arregui Diego Alejandro	<b>X</b>		
Dip Valencia López Eligio	<b>X</b>		
Dip García Ruvalcaba Daylín	<b>X</b>		
Dip Méndez Vélez María Teresa	<b>X</b>		
Dip Murillo López Dunnia Montserrat	<b>X</b>		
Dip Sánchez Allende Liliana Michel	<b>X</b>		
Dip Ang Hernández Alejandra María	<b>X</b>		
Dip Mogollón Pérez Danny Fidel	<b>X</b>		
Dip Molina García Juan Manuel	<b>X</b>		
Dip Geraldo Núñez Araceli	<b>X</b>		
Dip Vázquez Valadez Ramón	<b>X</b>		
Dip Cantón Rocha Jaime Eduardo	<b>X</b>		
Dip Jorge Ramos Hernández	<b>X</b>		
Dip Gaona Medina María Yolanda	<b>X</b>		
Dip Tejeda Medina Michelle Alejandra	<b>X</b>		
Dip Padilla Mendoza Adriana	<b>X</b>		
Dip Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	<b>X</b>		
Dip Sánchez Sánchez Evelyn	<b>X</b>		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>25</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>0</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

*“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.*

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputada Presidenta que el resultado de la votación, son: **25 votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara aprobado el Dictamen número 22 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

Agotado el orden del día, siendo las once con diecisiete minutos del día seis de marzo del dos mil veinticinco, se levanta eh, adelante.

- **EL C. DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA:** Gracias Presidenta. Es para expresar desde esta tribuna nuestro reconocimiento a la Presidenta Claudia Sheinbaum Pardo, por el logro del día de hoy de posponer la implementación de los aranceles hasta el próximo 2 de abril, esta medida es particularmente importante para nuestro Estado en donde vivimos una dinámica binacional diaria, tanto económica, social, política y cultural. Es una, desde esta Diputación Presidenta, es una, es un reconocimiento a nuestra Presidenta, por su liderazgo y por el logro que a través de, con el diálogo y el respeto mutuo entre las naciones se ha logrado tener este importante logro; una felicitación a nuestra Presidenta, por este importante, importante logro para la Patria. Gracias Diputada Presidenta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muy bien; antes de concluir, **siendo las once de la mañana con dieciocho minutos del día seis marzo del dos mil veinticinco, se levanta la sesión.**